

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-01

FECHA: Conforme a la firma electrónica

ÁREA REQUIRENTE: OMA - DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-003-OMA-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, al "Servicio de combustible terrestre para los vehículos y equipos de apoyo pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE
DISGASCOTOPAXI CIA.LTDA.
RUC: 0591723448001
TELÉFONO: 032270683 / 0998790215
DIRECCION: Panamericana Norte Km. 3 vía Latacunga Quito
CORREO: disgascotopaxi@gmail.com

PROFORMA Nro.: 030-2025
FECHA: 17 de enero de 2025
CONTACTO: Pilar Amores Carrera
VIGENCIA: 30 días laborables

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	612910013	GASOLINA EXTRA	Galón	1200	\$ 2,359130	\$ 2.830,96
2		DIESEL FILTRADO	Galón	1163	\$ 1,562609	\$ 1.817,31
SUBTOTAL						\$ 4.648,27
IVA 15%						\$ 697,24
TOTAL						\$ 5.345,51

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- Los valores antes indicados ya incluyen IVA, y están sujetos a cambios establecidos por entidades de control.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Esp. Avc. Marco Patricio Curay Chanatasig, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Servicio de combustible terrestre para los vehículos y equipos de apoyo pertenecientes a la OMA-DIAF": de la siguiente manera:

100%, Pago contra entrega de 100 por ciento, los pagos se realizarán contra entrega de la factura emitida, por los servicios efectivamente recibidos mensualmente del total de abastecimientos de combustible, control de recibos electrónicos, detalle diario de abastecimiento, informe mensual en base a los formatos establecidos para el control de la OMA-DIAF y revisado por el señor administrador del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 365 días plazo a partir de notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>Latacunga - Ecuador, Av. Amazonas y Javier Espinosa Hangares OMA-DIAF Latacunga.</i> <i>Estación de servicio de DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI CIA.LTDA. Panamericana Norte Km. 3 vía Latacunga Quito</i></p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-003-OMA-DIAF-2025</i> - Proforma: <i>030-2025</i>
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI CIA.LTDA., con RUC: 0591723448001, cuyo representante legal es la señora Pilar Marcela Amores Carrera, con CI: 0501653299, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente</i> 	

0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Pilar Marcela Amores Carrera Representante legal de DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI CIA.LTDA. RUC: 0591723448001

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Andrés Merizalde Acuña Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-02

FECHA: 13 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-001-SIS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del servicio calibración de alcoholtest drager 6820, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.
RUC: 1792383471001
TELÉFONO: 0998607234
DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista
CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 18218
FECHA: 11 de febrero de 2024
CONTACTO: Heidy Freire
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	CALIBRACIÓN DE ALCOHOLTEST DRAGER 6820	EA	01	\$ 81,00	\$ 81,00
Subtotal						\$ 81,00
Descuento 10%						\$ 9,00
IVA 15%						\$ 12,15
TOTAL						\$ 93,15

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Marco Patricio Curay Chanatasig
SUBS. TÉC. AVC.
SUPERVISOR DE SUELDAS OMA-DIAF

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "servicio calibración de alcoholtest drager 6820", conforme el siguiente detalle:
Contra entrega, previa la presentación de la factura y la respectiva acta entrega recepción.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

8 días laborables a partir de que el equipo sea entregado al proveedor adjudicado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:

Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.
La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado. , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-001-SIS-DIAF-2025 - Proforma Nro. 18218 del 11 de febrero de 2024
ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> 2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> 3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</i></p>	

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	CONTRATISTA Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001
--	--

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-03

FECHA: 13 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIAF-MATRIZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-002-SIS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la "Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales iniciales para analista comercial 2 DIAF Matriz", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PREVENTISALUD CIA. LTDA.

RUC: 1793158722001

TELÉFONO: Cel: 0995777705 / Oficina: 026037847

DIRECCION: Cusubamba Oe6-24 y Mariscal Sucre | Quito, Ecuador

CORREO: contabilidad@preventimed.com.ec

PROFORMA Nro.: PREVENTI-009

FECHA: 12 de febrero de 2025

CONTACTO: Paul Rosero

VIGENCIA: 90 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	931990311	EXÁMEN OFTALMOLÓGICO	Unidad	01	\$8,00	\$8,00
2		RX AP COLUMNA, CERVICAL Y LUMBAR (AP Y L)	Unidad	01	\$16,00	\$16,00
3		RX ESTÁNDAR DE TÓRAX	Unidad	01	\$16,00	\$16,00
4		AUDIOMETRÍA	Unidad	01	\$7,00	\$7,00
5		EXÁMENES DE LABORATORIO: Biometría hemática completa, Plaqueta, Colesterol, Triglicéridos, Glucosa, Urea Creatinina, TGO TGP, Exámen de orina FQS, Coproparasitario	Unidad	01	\$8,50	\$8,50
SUBTOTAL						\$ 55,50
IVA 15%						\$ -
TOTAL						\$ 55,50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Téc. Avc. Jonathan Fernando Arroyo Gómez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales iniciales para analista comercial 2 DIAF Matriz", de la siguiente manera:

100% contra entrega

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 10 días plazo a partir de notificación de adjudicación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNC.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra. <i>DIAF – Matriz Av. Voz Andes N41-63 y Mariano Echeverría.</i>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-002-SIS-DIAF-2025</i> - Proforma: PREVENTI-009
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa PREVENTISALUD CIA. LTDA. RUC: 1793158722001, cuyo representante legal es señor Jairo Alberto Corella Cazares con C.I. 1720524113, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento demenor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p style="text-align: center;">Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p style="text-align: center;">Jairo Alberto Corella Cazares Representante legal de la empresa PREVENTISALUD CIA. LTDA. RUC: 1793158722001</p>

<p>Revisado por:</p>	<p>Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino</p>	
<p>Elaborado por:</p>	<p>Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-04

FECHA: 27 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: CEMEFA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-024-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del servicio de calibración multimeter serie 46670536 perteneciente a la DIAF ubicación Guayaquil, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.

RUC: 1792514576001

TELÉFONO: 0999146889

DIRECCIÓN: [José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro, Quito](#)

CORREO: asesor2@group-innovatec.com info@innovatec.com.ec

PROFORMA Nro.: 17552

FECHA: 18 de febrero de 2025

CONTACTO: David Ramirez

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	CALIBRACIÓN MULTIMETER SERIE 46670536	EA	01	\$ 80,00	\$ 80,00
Subtotal						\$ 80,00
IVA 15%						\$ 12,00
TOTAL						\$ 92,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Guamialamá Yazán José
SUBS. TÉC. AVC.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el

"Servicio de calibración multimeter serie 46670536 perteneciente a la DIAF ubicación Guayaquil", conforme el siguiente detalle:

Contra entrega, previa la presentación de la factura y la respectiva acta entrega recepción.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

15 días laborables a partir de que el equipo sea entregado al proveedor adjudicado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:

Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos: • Se aplicará si el equipo presenta desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i> , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-024-LOG-2025 - Proforma Nro. 17552 del 18 de febrero de 2025
ACEPTACIÓN:	<p>Almeida Rivadeneira Diego Marcelo, representante legal de "INNOVATECIS CIA. LTDA." con Ruc. 1792514576001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento demenor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Almeida Rivadeneira Diego Marcelo REPRESENTANTE LEGAL INNOVATECIS CIA. LTDA. RUC: 1792514576001

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-05

FECHA: 28 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIAF-GUAYAQUIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-002-SEINS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo / correctivo de la camioneta doble cabina MAXUS T60 placa PEK-1565 perteneciente a la DIAF Ubicación Guayaquil", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ASSA-AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.
RUC: 1890000130001
TELÉFONO: 096 045 3644
DIRECCION: Av. Carlos Julio Arosemena KM4
CORREO: compraspublicas@assa.com.ec

PROFORMA Nro.: ASSA260225MAX
FECHA: 26 de febrero de 2025
CONTACTO: Verónica Silva
VIGENCIA: 90 días laborables

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410011	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo / correctivo de la camioneta doble cabina MAXUS T60 placa PEK-1565 perteneciente a la DIAF Ubicación Guayaquil	Global	01	\$ 929,55	\$ 929,55
SUBTOTAL						\$ 929,55
IVA 15%						\$ 139.43
TOTAL						\$ 1.068,98

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Téc. Avc. Domínguez Chuiza Edison Iván, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo / correctivo de la camioneta doble cabina MAXUS T60 placa PEK-1565 perteneciente a la DIAF Ubicación Guayaquil"; de la siguiente manera:

- Contra entrega por cada servicio realizado.
- El contratista deberá cumplir con la entrega de los ítems, conforme a los términos de referencia, cubriendo todos los costes de material y mano de obra.
- Será facturado de acuerdo a los trabajos realizados y respectiva documentación habilitante para el efecto:
 - Acta de entrega de recepción firmada por la Administración del contrato.
 - Factura.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 05 días plazo a partir de notificación de adjudicación para el primer mantenimiento y el servicio de mantenimiento correctivo / preventivo, se realizará conforme al pedido del administrador del contrato y al MANUAL DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra. <i>DIAF Ubicación Guayaquil, Av. De Las Américas, Entre Aeroclub Y Aviación Naval Hangar No.13</i>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-002-SEINS-DIAF-2025</i> - Proforma: ASSA260225MAX
ACEPTACIÓN:	La empresa ASSA-AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. RUC: 1890000130001, cuyo apoderado especial es el señor Ing. Mario Fabian Campaña Hidalgo, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i>	

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Cml. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Ing. Mario Fabian Campaña Hidalgo APODERADO ESPECIAL DE ASSA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. RUC: 1890000130001

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-06

FECHA: 17 de marzo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-003-SIS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del servicio de señalización horizontal del hangar y del área de almacenamiento de desechos de la OMA DIAF, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: T SEÑALIZA

RUC: 0501802904001

TELÉFONO: 0999146889

DIRECCIÓN: Av. Velasco Ibarra y Juan Salinas, Pujilí

CORREO: vigotes.1972@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 456

FECHA: 12 de marzo de 2025

CONTACTO: Rolando Acosta

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	541210015	Señalización de paso peatonal cebra del hangar 1,40 m de ancho	m	153	\$ 3,92	\$ 599,76
2		Señalización de precaución cebra del área de almacenamiento de desechos; 1,50 m de ancho	m	10	\$ 10.50	\$ 105,00
3		Señalización de área de extintores; 0,90 x 0,95 m	EA	6	\$ 5.98	\$ 35,88
4		Señalización del área de equipos de emergencia; 0,60 x 0,90 m	EA	6	\$ 3.78	\$ 22,68
5		Señalización de área de conexiones a tierra; 0,40 x 0,60 m	EA	28	\$ 1.68	\$ 47,04
6		Señalización de límites de áreas de almacenamiento; 0,10 m de ancho	m	100	\$ 1.10	\$ 110,00
Subtotal						\$ 920,36
IVA 15%						\$ 138,05
TOTAL						\$ 1.058,41

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Subs. Sergio López
SUBS. TÉC. AVC.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el

"Servicio de señalización horizontal del hangar y del área de almacenamiento de desechos de la OMA DIAF", conforme el siguiente detalle:

Contra entrega, previa la presentación de la factura y la respectiva acta entrega recepción.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	08 días laborables a partir de la notificación de la ejecución del servicio por parte del administrador de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	6 meses de no desprendimiento de la pintura
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la <i>OMA DIAF Av. Amazonas Hangar Nro 1 Aeropuerto Internacional Cotopaxi</i> , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. <i>CP-003-SIS-DIAF-2025</i> - Proforma Nro. 456 del 12 de marzo de 2025
ACEPTACIÓN:	<p>Ángel Rolando Acosta Semblantes, representante legal de "T SEÑALIZA" con Ruc. <i>0501802904001</i>, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Ángel Rolando Acosta Semblantes REPRESENTANTE LEGAL T SEÑALIZA RUC: 0501802904001

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-07

FECHA: 19 de marzo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-31-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del servicio de calibración de 10 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.
RUC: 1792383471001
TELÉFONO: 0998607234
DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista
CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 18473
FECHA: 07 de marzo de 2024
CONTACTO: Heidy Freire
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	THERMOMETER BIMETÁLICO	EA	01	\$81,00	\$81,00
2		PRESSURE GAUGE	EA	01	\$38,70	\$38,70
3		TDK-LAMBDA (POWER SUPPLY 28DC)	EA	01	\$117,00	\$117,00
4		METEX UNIVERSAL SYSTEM	EA	01	\$234,00	\$234,00
5		ULTRASONIC TEST SET	KIT	01	\$50,00	\$50,00
6		COCKPIT LATCH TEST KIT	KIT	01	\$81,00	\$81,00
7		DYNAMOMETER	EA	01	\$81,00	\$81,00
8		DYNAMOMETER	EA	01	\$81,00	\$81,00
9		DYNAMOMETER	EA	01	\$81,00	\$81,00
10		PRESSURE GAUGE	EA	01	\$38,70	\$38,70
Subtotal						\$883,40
IVA 15%						\$132,51
TOTAL						\$1.015,91

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Edison Molina Quishpe
SUBS. TÉC. AVC.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración de 10 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

Contra entrega, previa la presentación de la factura y la respectiva acta entrega

	recepción.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Máximo 30 días calendarios desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Remitir los debidos Certificados de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración. Número de Parte. Número de Serie y descripción del Equipo. Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO. Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i> , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-31-LOG-2025 - Proforma Nro. 18473 del 07 de marzo de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001</p>
--	---

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-08

FECHA: 27 de marzo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Dpto. TIC'S DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-006-TIC'S-2025-DIAF

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer de "Instalación y configuración de equipos activos para la red LAN de la DIAF matriz", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: NOVATI

RUC: 1002743928001

TELÉFONO: 0996513992

DIRECCIÓN: El tiempo N37-103 y El Comercio, Quito

CORREO: info@novati.com.ec

PROFORMA Nro.: 001-001-0016

FECHA: 17 de marzo de 2024

CONTACTO: Nancy Ramón Ibujés

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	452900023	Switch	EA	01	\$ 2.749,70	\$ 2.749,70
2		Access Points	EA	01	\$ 613,78	\$ 613,78
Subtotal						\$ 3.363,48
IVA 15%						\$ 504,52
TOTAL						\$ 3.868,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Jorge Lovato Gallardo
SUBS. TÉC. AVC.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Instalación y configuración de equipos activos para la red LAN de la DIAF matriz", conforme el siguiente detalle:

Se cancelará el 100% contra entrega firmado todos los documentos legales correspondientes al proceso de contratación, y con la respectiva entrega de la garantía técnicas establecida dentro las especificaciones técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

15 días a partir de la notificación de adjudicación

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas.
- Informe de la solución implementada.
- Carta de licenciamiento emitido por el fabricante Fortinet.
- Emitir la respectiva garantía técnica vigencia 1 año.
- Emitir la factura.

<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCNP de acuerdo al objeto de la contratación.</p> <p>El contratista entregara una GARANTÍA TÉCNICA de los equipos activos. El/la contratista garantizará que los bienes objeto de la presente contratación, serán de buena calidad, de acuerdo a las características técnicas solicitadas. Esta garantía regirá por un lapso de (12) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción, comprometiéndose a solucionar o cambiar de bien de igual mayor característica por cualquier inconveniente (defecto de fábrica y/o desperfecto) de manera inmediata, sin ningún costo adicional, en caso de haberlo.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i>, según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. <i>CP-006-TIC'S-2025-DIAF</i> - Proforma Nro. 001-001-0016 del 17 de marzo de 2025
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>Nancy Yolanda Ramón Ibujes, representante legal de "NOVATI" con Ruc. <i>1002743928001</i>, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Cesar Andrés Mosquera Lema Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF, Accidental	Nancy Yolanda Ramón Ibujes REPRESENTANTE LEGAL NOVATI RUC: 1002743928001

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-09

FECHA: 04 de abril de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Gerencia SIS OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-006-TIC'S-2025-DIAF

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "Servicio de mantenimiento del sistema de alarma contra incendios e instalación de puesta a tierra del área de almacenamiento temporal de desechos de la OMA DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CORPORACIÓN QUITO EXTINTORES
RUC: 1755085436001
TELÉFONO: 0980192988
DIRECCIÓN: Av. Teniente Hugo Ortiz S 15-455 y Balzar, Quito
CORREO: corporación_quito_extintores@outlook.com

PROFORMA Nro.: 02194
FECHA: 01 de abril de 2024
CONTACTO: Wendy Elizabeth Orellana
VIGENCIA: 20 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	677900012	MANTENIMIENTO DE ALARMA CONTRA INCENDIO - CAMBIO DE BATERIA - 45 DISPOSITIVOS DETECTORES DE HUMO/ TEMPERATURA - 5 LUZ ESTROBOSCOPICA - 5 ESTACIONES MANUALES	EA	1	\$ 400,00	\$ 400,00
2		INSTALACION DE PUNTO DE DETECCIÓN DE INCENDIOS CENTRALIZADO - Desechos peligrosos - Bodega climatizada - Zona de cuarentena	EA	4	\$ 85,00	\$ 340,00
3		INSTALACION DE PUESTA A TIERRA DE LA ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE DESECHOS PELIGROSOS / VARILLA DE COBRE	EA	1	\$ 60,00	\$ 60,00
4		REPLAZO DE DETECTORES FOTOSENSIBLES	EA	1	\$ 50,00	\$ 50,00
Subtotal						\$ 850,00
IVA 15%						\$ 00,00
TOTAL						\$ 850,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Xavier Anrango
SUBP. TÉC. AVC.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de mantenimiento del sistema de alarma contra incendios e instalación de puesta a tierra del área de almacenamiento temporal de desechos de la OMA DIAF", conforme el siguiente detalle:

	Se cancelará el 100% contra entrega firmado todos los documentos legales correspondientes al proceso de contratación, y con la respectiva entrega de la garantía técnicas establecida dentro los términos de referencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN:4	10 días a partir de la notificación de adjudicación
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento a los términos de referencia
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP de acuerdo al objeto de la contratación. El contratista entregara una GARANTÍA de 1 año de buen funcionamiento.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la OMA DIAF Av. Amazonas Hangar Nro 1 Aeropuerto Internacional Cotopaxi. , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. <i>CP-006-TIC'S-2025-DIAF</i> - Proforma Nro. 02194 de 01 de abril de 2025
ACEPTACIÓN:	<p>Wendy Elizabeth Orellana Salas, representante legal de "CORPORACIÓN QUITO EXTINTORES" con Ruc. 1755085436001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Wendy Elizabeth Orellana Salas REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN QUITO EXTINTORES RUC: 1755085436001

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-10

FECHA: 02 de abril de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIAF-GUAYAQUIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-0009-CEMEFA-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, brindar el "Servicio de instalación, mantenimiento y reparación general de la infraestructura de la DIAF Ubicación Guayaquil", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: OPENOFFICE S.A.

RUC: 0992123907001

TELÉFONO: 0999614228

DIRECCION: Juan Montalvo 505 y Boyacá, Guayaquil

CORREO: openofficesa@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 13110

FECHA: 27 de marzo de 2025

CONTACTO: Vicente Guerrero

VIGENCIA: 30 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1		Cambio e instalación de dos puertas de madera con acabado de primera calidad con base respectivos batientes, marcos accesorios, chapas, bisagras, tinte y laca. MEDIDAS Puerta 1: 0,62 x 2,03 m = H Puerta 2: 0,595 X 1,80 m = H	U	01	\$ 215,00	\$ 215,00
2	541210015	Cambio e instalación de persianas Verticales: Fabricadas en Lamas De PVC Gruesas. Rieles de Aluminio con mecanismo auto lineable. Sistema Matrix de alta durabilidad. cadenas de Metal o plásticas para zonas de alta humedad. MEDIDAS Persiana 1: 2,2 x 1,50 m = H 3,3 m2	M2	3.3	\$ 17,67	\$ 58.31
3		Pintar las paredes interior y exterior, comprende en dos manos de pintura y empaste en la infraestructura de la DIAF Ubicación Guayaquil, comprende en la parte exterior e interior, se empastará y lijará para luego pintar con color blanco y blanco hueso en lugares que se requiera los colores correspondientes de los lugares a pintar (incluido todo el material necesario). INTERIOR: 2,50 X 34,21 m = 85.53 m2 EXTERIOR: 2,80 x 30,00 m = 84 m2.	GL	1	\$ 422,28	\$ 422,28
SUBTOTAL						\$ 695,59
IVA 15%						\$ 104,34
TOTAL						\$ 799,93

Notas:	
<ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Téc. Avc. Edison Domínguez Chuiza, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de instalación, mantenimiento y reparación general de la infraestructura de la DIAF Ubicación Guayaquil"; de la siguiente manera:</p> <p>El servicio se cancelará el 100 por ciento contra entrega una vez firmada y legalizada el acta entrega recepción.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 días término: se aplicará a partir de la notificación del administrador de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCPP de acuerdo al objeto de la contratación.</p> <p>La garantía tendrá una vigencia de 5 meses por el material instalado (puertas, cortina y mano de pintura), contados a partir de la entrega del servicio. La misma constará en un documento por escrito otorgado por el proveedor adjudicado.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF Ubicación Guayaquil, Av. De Las Américas, Entre Aeroclub Y Aviación Naval Hangar No.13</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-0009-CEMEFA-2025</i> - Proforma: 13110

ACEPTACIÓN:

La empresa OPENOFFICE S.A. con RUC: 0992123907001, cuyo apoderado especial es el señor Pastor Vicente Guerrero Macías, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Pastor Vicente Guerrero Macías REPRESENTANTE LEGAL DE OPENOFFICE S.A. RUC: 0992123907001</p>
---	--

<p>Revisado por:</p>	<p>Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino</p>	
<p>Elaborado por:</p>	<p>Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-11

FECHA: 03 de abril de 2025

ÁREA REQUIRENTE: CEMEFA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-36-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del **SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE 02 TERMOHIGROMETROS PERTENECIENTE A LA DIAF UBICACIÓN GUAYAQUIL**, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.
RUC: 1792383471001
TELÉFONO: 0998607234
DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista
CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 18704
FECHA: 28 de marzo de 2024
CONTACTO: Heidy Freire
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	TERMOHIGROMETRO SERIE CMEE18.284-4 CMEE18.284-5	EA	02	\$ 38,70	\$ 77,40
Subtotal						\$ 77,40
IVA 15%						\$ 11,61
TOTAL						\$ 89,01

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Domínguez Chuiza Edison
Subs. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración de 02 termohigrometros perteneciente a la DIAF ubicación Guayaquil", conforme el siguiente detalle:

Contra entrega, previa la presentación de la factura y la respectiva acta entrega recepción.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Máximo 10 días calendarios desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Remitir el debido Certificado de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración.
Número de Parte.
Número de Serie y descripción del Equipo.
Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.

A fin de mantener la TRAZABILIDAD de los equipos que serán objeto de la ORDEN DE SERVICIO, la CONTRATISTA deberá entregar a la DIAF lo siguiente:

	<p>Reporte de pruebas funcionales Test Record en condición de "ACCEPTABLE". CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN donde se sustente su CONDICIÓN. • Reporte o listado de trabajos de mantenimiento realizados. • Reporte o listado de partes reemplazadas (de ser necesario).</p> <p>CALIBRADOS, de acuerdo con el trabajo requerido. Los equipos o bancos de prueba deben ser entregados a la DIAF totalmente servibles/disponibles y calibrados, listos para su uso en trabajos de aviación, por tal motivo, la CALIBRACIÓN de los equipos o bancos de prueba deberá considerar la inspección previa (apertura, desarme o desensamble para análisis) y posterior realizar las tareas y trabajos de corrección de discrepancias, errores, fallas o malfuncionamientos que sean necesarias, como: armado, ajuste, lubricación, y pruebas funcionales hasta retornar al equipos a condición de SERVIBLE o DISPONIBLE y "CALIBRADO".</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos:</p> <p>Se aplicará si el equipo presenta desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente.</p> <p>En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible.</p> <p>El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF.</p> <p>Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado., según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-36-LOG-2025 - Proforma Nro. 18704 del 28 de marzo de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001</p>

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-12

FECHA: 09 de abril de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-041-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del “*Servicio de calibración de 18 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF*”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.

RUC: 1792383471001

TELÉFONO: 0998607234

DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista

CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 18675

FECHA: 02 de abril de 2025

CONTACTO: Heidy Freire

VIGENCIA: 30 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	Servicio de calibración de torquímetro. Mando: 3/8" Alcance: (5,6 a 45,0) N.m / (49,6 a 398,3) lbf.in / (4,1 a 33,2) lbf.ft Puntos a calibrar: 20%, 60%, 100% de la escala de la IBC. QD2R1000	EA	01	\$ 69,30	\$ 69,30
2		Servicio de calibración de micrómetros de exteriores (0 a 25) mm 11 puntos distribuidos en el rango según procedimiento: - (0; 2,5; 5,1; 7,7; 10,3; 12,9; 15,0; 17,6; 20,2; 22,8; 25) mm 101-113	EA	01	\$ 44,10	\$ 44,10
3		Servicio de calibración de medidores de condiciones ambientales Rango de calibración: 1 punto en temperatura (23) °C / 3 puntos en humedad relativa (25, 50, 75) % HR 445702	EA	04	\$ 38,70	\$ 154,80
4		Servicio de calibración de manómetros, presión positiva. Tipo de lectura: Análogo o Digital. Medio de prueba: Aceite Rango: (0 a 10000) psi / (0 a 68947,6) kPa ≥ 0.25% de exactitud. 5 u 8 puntos distribuidos en todo su alcance dependiendo la clase de exac 71875	EA	01	\$ 38,70	\$ 38,70
5		Servicio de calibración de comparador de caratula 11 puntos distribuidos en todo el rango dentro del alcance (0 a 12) mm 655-441	EA	01	\$ 44,10	\$ 44,10
6		Servicio de calibración de megóhmetro Medidor de resistencia 1 MΩ a 100 GΩ / 50 V a 5000 V 701	EA	01	\$ 99,00	\$ 99,00
7		Servicio de calibración de comparador de caratula 11 puntos distribuidos en todo el rango dentro del alcance (0 a 12) mm 81-241	EA	01	\$ 44,10	\$ 44,10

8	Servicio de calibración calibre de profundidad (0 a 300) mm 4 puntos distribuidos en el rango. 17458	EA	01	\$ 44,10	\$ 44,10
9	Servicio de calibración de termómetro de radiación infrarrojo Rango de calibración: (50 a 500) °C Puntos de calibración: 3 puntos distribuidos en el rango FLUKE 566-2	EA	01	\$ 63,00	\$ 63,00
10	Servicio de calibración para gasímetro MX6-K103R211	EA	01	\$ 81,00	\$ 81,00
11	Servicio de calibración de torquímetro. Mando: 1/4" Alcance: (0,7 a 5,6) N.m / (6,2 a 49,6) lbf.in / (0,52 a 4,1) lbf.ft Puntos a calibrar: 20%, 60%, 100% de la escala de la IBC. 6472295S	EA	01	\$ 64,80	\$ 64,80
12	Servicio de calibración de torquímetro. Mando: 1/2" Alcance: (113 a 339) N.m / (1000,1 a 3000,4) lbf.in / (83,3 a 250) lbf.ft Puntos a calibrar: 20%, 60%, 100% de la escala de la IBC. sentido horario TE-100	EA	01	\$ 73,80	\$ 73,80
13	Servicio de calibración de torquímetro. Mando: 3/4" Alcance: (339 a 813,5) N.m / (250 a 600) lbf.ft Puntos a calibrar: 20%, 60%, 100% de la escala de la IBC. sentido horario 6004LDFN	EA	01	\$ 113,40	\$ 113,40
14	Servicio de calibración de torquímetro. Mando: 3/8" Alcance: (5,6 a 45,0) N.m / (49,6 a 398,3) lbf.in / (4,1 a 33,2) lbf.ft Puntos a calibrar: 20%, 60%, 100% de la escala de la IBC. 64-352A	EA	01	\$ 69,30	\$ 69,30
15	Servicio de Calibración de Cronómetros AX70	EA	01	\$ 67,50	\$ 67,50
Subtotal					\$1.071,00
IVA 15%					\$160,65
TOTAL					\$1.231,65

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	Curay Chanatasig Marco Patricio Subs. Téc. Avc.
FORMA DE PAGO:	La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración de 18 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle: 100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Máximo 30 días calendarios desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Remitir los debidos Certificados de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración. Número de Parte. Número de Serie y descripción del Equipo. Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO. Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i> , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. <i>CP-041-LOG-2025</i> - Proforma Nro. 18675 del 01 de abril de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001</p>

Revisado por:	<p>Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino</p>	
Elaborado por:	<p>Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-13

FECHA: 16 de junio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA-DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-072-TTHH-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la "Adquisición de pasajes aéreos ruta Quito Lima Quito", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Pérez Gálvez Paulina Rogelia (Terra Cero Agencia de Viajes)

RUC: 1707284178001

TELÉFONO: 0999223408 – 0984699973

DIRECCION: Miguel Gaviria E8-44 y Av. 6 de diciembre

CORREO: paulyperez@gmail.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 06 de junio de 2025

CONTACTO: Paulina Pérez

VIGENCIA: 01 día

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	661100011	Pasajes aéreos ruta UIO-LIM; LIM-UIO del 20 al 25 de abril de 2025, artículo personal y equipaje de mano de 10kg, Verónica Castro	Unidad	01	\$ 531,25	\$ 531,25
2		Fee de emisión, Verónica Castro	Unidad	01	\$ 25,00	\$ 25,00
3		Seguro de viaje AMERICAN UNITED, Verónica Castro	Días	06	\$ 4,00	\$ 24,00
4		Pasajes aéreos ruta UIO-LIM; LIM-UIO del 17 al 22 de agosto de 2025, artículo personal y equipaje de mano de 10kg, Luis Lagos (cambio de ticket aéreo)	Unidad	01	\$ 241,25	\$ 241,25
5		Fee de emisión, Luis Lagos	Unidad	01	\$ 25,00	\$ 25,00
6		Seguro de viaje AMERICAN UNITED, Luis Lagos	Días	06	\$ 4,00	\$ 24,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS						\$820,50
SUBTOTAL 15%						\$50,00
IVA 15%						\$7,50
TOTAL						\$878,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor capitán Téc. Avc. Fabricio Medina Rubio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará la orden de compra por la “Adquisición de pasajes aéreos ruta Quito Lima Quito”; de la siguiente manera:</p> <p>Contra entrega del servicio, posterior a la entrega de la factura del servicio y los boletos emitidos vía correo electrónico.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante desde la fecha de adjudicación hasta la fecha de retorno.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspender o negar el servicio a la DIAF • No realizar los trámites correspondientes a reembolsos de pasajes aéreos abiertos. • Incumplimiento en la entrega de servicios detallados <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF – Matriz, Quito Voz Andes N41-63 y Mariano Echeverría.</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-072-TTHH-2025</i> - Proforma: S/N
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa Terra Cero Agencia de Viajes RUC: 1707284178001, cuyo representante legal es la señora Pérez Gálvez Paulina Rogelia, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Paulina Rogelia Pérez Gálvez GERENTE, TERRA CERO AGENCIA DE VIAJES RUC: 1707284178001

Revisado por:	Mayo. Téc. Avc. Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-14

FECHA: 23 de abril de 2025

ÁREA REQUERENTE: OMA-DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-008-OMA-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la "Contratación del servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de los vehículos pertenecientes a la OMA-DIAF, para el periodo comprendido desde abril a diciembre de 2025", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MOREANO MOREANO DARWIN JAVIER
RUC: 0503331050001
TELÉFONO: 0983949541 / 0962261989
DIRECCION: Av. Miguel Iturralde Y Heroes del Cenepa
CORREO: dar-javi@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 00250057
FECHA: 20 de abril de 2025
CONTACTO: Darwin Moreano
VIGENCIA: 30 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410011	SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA OMA-DIAF, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE ABRIL A DICIEMBRE DE 2025	Global	01	\$ 3.478,26	\$ 3.478,26
SUBTOTAL						\$ 3.478,26
IVA 15%						\$ 521,74
TOTAL						\$ 4.000,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subs. Téc. Avc. Marco Antonio Claudio Pérez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Contratación del servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de los vehículos pertenecientes a la OMA-DIAF, para el periodo comprendido desde abril a diciembre de 2025", de la siguiente manera:

- El servicio se cancelará mensualmente el 100 por ciento contra factura una vez firmada y legalizada el acta parcial de entrega recepción.
- El contratista deberá cumplir con la entrega de los ítems, conforme a lo proformado, cubriendo todos los costes de material y mano de obra. Será facturado mensualmente de acuerdo a los trabajos realizados y respectiva documentación habilitante para el pago.
- Acta de entrega de recepción parcial firmada por el administrador del contrato.
- Factura.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante hasta el mes de diciembre a partir de notificación de adjudicación para el primer mantenimiento y el servicio de mantenimiento correctivo / preventivo, se realizará conforme al pedido del administrador del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra. <i>OMA DIAF Latacunga, Hangar Nro. 1 ubicada en la avenida Miguel Iturralde y Javier Espinoza (Aeropuerto Internacional Cotopaxi).</i>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-008-OMA-DIAF-2025</i> - Proforma: 00250057
ACEPTACIÓN:	<p>El señor Ing. Darwin Javier Moreano Moreano con RUC: 0503331050001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del</i></p>	

correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Ing. Darwin Javier Moreano Moreano RUC: 0503331050001

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-15

FECHA: 23 de abril de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIAF-MATRIZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-046-TTHH-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la "Contratación del servicio estudio actuarial NIIF de jubilación y desahucio", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL
DUENAS LOZA CIA. LTDA
RUC: 1790834948001
TELÉFONO: 0991938549
DIRECCION: Catalina Aldaz N34-155 y Portugal
CORREO: dvillacreces@logaritmo.biz

PROFORMA Nro.: LOG-007-2025

FECHA: 20 de abril de 2025

CONTACTO: Nicolás Dueñas

VIGENCIA: 60 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	715510065	SERVICIO ESTUDIO ACTUARIAL NIIF DE JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO	Global	01	\$ 290,00	\$ 290,00
SUBTOTAL						\$ 290,00
IVA 15%						\$ 43,50
TOTAL						\$ 333,50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Capt. Téc. Avc. Cesar Ochoa Pérez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Contratación del servicio estudio actuarial NIIF de jubilación y desahucio"; de la siguiente manera:

100% contra entrega del servicio total.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 08 días plazo desde la entrega de la información al contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:

Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra. <i>DIAF matriz, Quito Av. Voz andes y Mariano Echeverría</i>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-046-TTHH-2025</i> - Proforma: LOG-007-2025
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA. RUC: 1790834948001, cuyo representante legal es el señor Dr. José Nicolás Dueñas L., certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:



"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.



En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS SOLANO ABRIL Validar Únicamente con FirmaBC Juan Carlos Solano Abril Cmnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: JOSE NICOLAS DUEÑAS LOZA Dr. José Nicolás Dueñas L LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA. RUC: 1790834948001
---	---

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	 Firmado electrónicamente por: BYRON GUDBERTO ULLOA LOPEZ
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	 Firmado electrónicamente por: WILSON GEOVANNY BARAHONA MIRANDA

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-16

FECHA: 19 de mayo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIAF-MATRIZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-003-SEINS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, para la "Adquisición de repuestos y accesorios para los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos multimarca de la DIAF MATRIZ", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Paula Andrea Solano Ganchoso

RUC: 0502914146001

TELÉFONO: 098 731 6856

DIRECCION: Urb. Los Arupos No. 103

CORREO: paulasolano234@gmail.com

PROFORMA Nro.: 2025060

FECHA: 23 de abril de 2025

CONTACTO: Paula Andrea Solano Ganchoso

VIGENCIA: 30 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	439150111	Adquisición de repuestos y accesorios para los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos multimarca de la DIAF MATRIZ	Global	01	\$ 2.608,50	\$ 2.608,50
SUBTOTAL						\$ 2.608,50
IVA 15%						\$ 391.27
TOTAL						\$ 2.999,78

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Esp. Avc. Davalos Marin Mario Rodrigo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Adquisición de repuestos y accesorios para los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos multimarca de la DIAF MATRIZ"; de la siguiente manera:

100 % contra entrega a entera satisfacción de las partes, firma acta entrega recepción, informe del administrador de la orden de compra y la emisión de la factura correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 10 días plazo a partir de la notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF MATRIZ Calle Voz Andes N41-63 y Mariano Echeverría (Gerencia Logística Diaf)</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-003-SEINS-DIAF-2025</i> - Proforma: 2025060
ACEPTACIÓN:	<p>La señorita Paula Andrea Solano Ganchoso RUC: 0502914146001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Cml. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Paula Andrea Solano Ganchoso RUC: 0502914146001

Revisado por:	Mayo. Téc. Avc. Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-17

FECHA: 19 de mayo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA - DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-009-OMA-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, para la "Adquisición de filtros y lubricantes, para el mantenimiento preventivo de equipos a motor de combustión interna", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Edwin Gonzalo Gordon Palaguaray

RUC: 1712714243001

TELÉFONO: 099 380 4889

DIRECCION: AV. DE LOS FRESNOS E11-75 Y FLORIPONDIOS

CORREO: edwinrecords@yahoo.es

PROFORMA Nro.: 102210

FECHA: 23 de abril de 2025

CONTACTO: Edwin Gonzalo Gordon Palaguaray

VIGENCIA: 30 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	333800212	Adquisición de filtros y lubricantes, para el mantenimiento preventivo de equipos a motor de combustión interna	Global	01	\$ 2.173,56	\$ 2.173,56
SUBTOTAL						\$ 2.173,56
IVA 15%						\$ 326,03
TOTAL						\$ 2.499,59

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Esp. Avc. Gavilanes Fiallos Marco Orlando, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Adquisición de filtros y lubricantes, para el mantenimiento preventivo de equipos a motor de combustión interna"; de la siguiente manera:

100 % contra entrega.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 02 días plazo a partir de la notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>Aeropuerto internacional "Cotopaxi", Hangar No 1 OMA DIAF, Av. Miguel Iturralde y Javier Espinoza S/N.</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-009-OMA-DIAF-2025</i> - Proforma: 102210
ACEPTACIÓN:	<p>El señor Edwin Gonzalo Gordon Palaguaray RUC: 1712714243001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Cml. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Edwin Gonzalo Gordon Palaguaray RUC: 1712714243001

Revisado por:	Mayo. Téc. Avc. Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-18

FECHA: 19 de mayo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIAF-MATRIZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-004-SEINS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, para la "Adquisición de lubricantes y aditivos para los mantenimientos preventivo y correctivos de los vehículos multimarca DIAF MATRÍZ", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNCO INNOVACION COMERCIAL S.A.S.

RUC: 1793212466001

TELÉFONO: 096 279 3047

DIRECCION: Eucaliptos y Cipreses.

CORREO: gerenciainnco@gmail.com

PROFORMA Nro.: 001-001-000553

FECHA: 24 de abril de 2025

CONTACTO: Santiago Enríquez

VIGENCIA: 90 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	333800211	Adquisición de lubricantes y aditivos para los mantenimientos preventivo y correctivos de los vehículos multimarca DIAF MATRÍZ	Global	01	\$ 2.378,65	\$ 2.378,65
SUBTOTAL						\$ 2.378,65
IVA 15%						\$ 356,80
TOTAL						\$ 2.735,45

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Esp. Avc. Davalos Marin Mario Rodrigo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Adquisición de lubricantes y aditivos para los mantenimientos preventivo y correctivos de los vehículos multimarca DIAF MATRÍZ"; de la siguiente manera:

100 % contra entrega.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 10 días plazo a partir de la notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF MATRIZ Calle Voz Andes N41-63 y Mariano Echeverría (Gerencia Logística Diaf)</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-004-SEINS-DIAF-2025</i> - Proforma: 001-001-000553
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa INNCO INNOVACION COMERCIAL S.A.S. RUC: 1793212466001, cuyo representante legal es el señor Fabian Santiago Enríquez Yépez; certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este

numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNCP

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Cml. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Fabian Santiago Enríquez Yépez Representante de INNCO INNOVACION COMERCIAL S.A.S. RUC: 1793212466001

Revisado por:	Mayo. Téc. Avc. Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-20

FECHA: 14 de mayo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Gerencia Logística DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-049-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a proveer de "MATERIAL DE ASEO NO CATALOGADO PARA USO EN LA DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COMERCIAL ZIRTAED

RUC: 1751350800001

TELÉFONO: 0960347268

DIRECCION: Zumba S9-81 y Jauja

CORREO: comercialzirtaed@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 235

FECHA: 14 de mayo de 2025

CONTACTO: Zirtaed Almagro Naranjo

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	3532100112	AMBIENTAL VEHICULOS AIRE ACONDICIONADO	EA	12	\$ 4,40	\$52.80
2		ABRILLANTADOR PANELES VEHICULOS	EA	6	\$ 2,80	\$16.80
3		AMBIENTAL PASTILLA	EA	12	\$ 0,80	\$9.60
4		ESCOBA DE FIBRA PVC CON CERDAS SUAVES	EA	4	\$ 1,50	\$6.00
5		FRANELA BLANCA	MT	5	\$ 1,80	\$9.00
6		FRANELA ROJA PARA LIMPIEZA ESCRITORIO Y EQUIPOS	MT	5	\$ 1,60	\$8.00
7		ALCOHOL GALON	GL	5	\$ 7,30	\$36.50
8		PAÑO DE LIMPIEZA MICROFIBRA * 10	PQ	12	\$ 5,90	\$70.80
9		AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC	EA	30	\$ 2,98	\$89.40
10		CERA PARA PISO DE MADERA GALON	GL	12	\$ 2,90	\$34.80
11		DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISOS DE BAÑO GALON	GL	20	\$ 2,85	\$57.00
SUBTOTAL						\$390.70
IVA 15%						\$ 58.61
TOTAL						\$449.31

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Téc. Avc. Segundo Davis Escobar Pste, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará la orden de compra por provisión de "<i>MATERIAL DE ASEO NO CATALOGADO PARA USO EN LA DIAF</i>"; de la siguiente manera:</p> <p>Cien por ciento contra entrega una vez firmada y legalizada el acta entrega recepción.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	05 días término a partir de la notificación de adjudicación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP de acuerdo al objeto de la contratación.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF matriz, Quito Av. Voz andes N41-63 y Mariano Echeverría</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-049-LOG-2025</i> - Proforma: 235
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa COMERCIAL ZIRTAED con RUC: 1751350800001, cuyo representante legal es el señor Zirtaed Fernanda Almagro Naranjo, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:	
<i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i>	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNCP

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p data-bbox="327 1509 571 1565">Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc.</p> <p data-bbox="296 1568 600 1597">DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p data-bbox="978 1509 1321 1538">Zirtaed Fernanda Almagro Naranjo</p> <p data-bbox="873 1541 1425 1570">REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIAL ZIRTAED</p> <p data-bbox="1038 1572 1257 1597">RUC: 1751350800001</p>

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Byron Gudberto Ulloa López Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Interino	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-21

FECHA: 02 de junio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-053-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "Servicio de calibración de 12 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.

RUC: 1792383471001

TELÉFONO: 0998607234

DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista

CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 18950

FECHA: 19 de mayo de 2025

CONTACTO: Heidy Freire

VIGENCIA: 30 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	DIGITAL MILLIOHM METER (Z375879)	EA	01	\$ 117.00	\$ 117.00
2		TENSIOMETER (81203)	EA	01	\$ 108.00	\$ 108.00
3		DECADE RESISTOR (D2-07012263)	EA	01	\$ 135.00	\$ 135.00
4		WRIST STRAP TESTER (252421201)	EA	01	\$ 81.00	\$ 81.00
5		DIGITAL VOLTMETER AMMETER (T-000439)	EA	01	\$ 99.00	\$ 99.00
6		RADIOMETER/PHOTOMETER (1859841/1859842)	EA	01	\$ 54.00	\$ 54.00
7		PROTACTOR MECHANIC (INCLINÓMETRO) (SN24002)	EA	01	\$ 81.00	\$ 81.00
8		MANÓMETRO ANALOGO (CEMA 600)	EA	01	\$ 38.70	\$ 38.70
9		MANÓMETRO ANALOGO (CEMA 400)	EA	01	\$ 38.70	\$ 38.70
10		TERMOHIGRÓMETRO (OMA-DIAF-001)	EA	01	\$ 38.70	\$ 38.70
11		TERMOHIGRÓMETRO (OMA-DIAF-002)	EA	01	\$ 38.70	\$ 38.70
12		DIP VISCOSITY CUP #2 (127093)	EA	01	\$ 54.00	\$ 54.00
Subtotal						\$883,80
IVA 15%						\$132,57
TOTAL						\$1.016,37

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Caiza Sinchiguano Paul Fabián
Subs. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración de 12 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el

	<p>siguiente detalle:</p> <p>100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Máximo 30 días calendarios desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Remitir los debidos Certificados de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración.</p> <p>Número de Parte.</p> <p>Número de Serie y descripción del Equipo.</p> <p>Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO.</p> <p>Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i> , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-053-LOG-2025 - Proforma Nro. 18950 del 19 de mayo de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001</p>

Revisado por:	<p>Mayo. Téc. Avc. Byron Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF</p>	
Elaborado por:	<p>Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-22

FECHA: 02 de junio de 2025

ÁREA REQUERENTE: DIAF-GUAYAQUIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-052-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, al "Servicio de calibración Multimeter serie 10200041 perteneciente a la DIAF ubicación Guayaquil", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISION CIA. LTDA.

RUC: 1792383471001

TELÉFONO: 0987308315 - 0984950765 - 0987203474

DIRECCION: Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista - Edificio Morb
3er piso. Sector Parque de los Recuerdo. Quito - Ecuador

CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: LCT-FG-06

FECHA: 21 de mayo de 2025

CONTACTO: Heidi Alejandra Freire Tipanlui

VIGENCIA: 30 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	CALIBRACIÓN MULTIMETER SERIE 10200041 PERTENECIENTE A LA DIAF UBICACIÓN GUAYAQUIL	Unidad	01	\$ 81,00	\$ 81,00
SUBTOTAL						\$ 81,00
IVA 15%						\$ 12.15
TOTAL						\$ 93,15

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subs. Téc. Avc. Guamialamá Yazán José, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Servicio de calibración Multimeter serie 10200041 perteneciente a la DIAF ubicación Guayaquil"; de la siguiente manera:

El pago se realizará 100% contra entrega, con la presentación de la factura mensual legalizada y acta entrega recepción.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 15 días plazo a partir de notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF Matriz, Quito Av. Voz Andes y Mariano Echeverría.</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-052-2025</i> - Proforma: LCT-FG-06
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001, cuyo representante legal es la señora Silvana Melania Fierro Paredes, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Silvana Melania Fierro Paredes Representante legal de TECNIPRECISION CIA. LTDA.. RUC: 1792383471001

Revisado por:	Mayo. Téc. Avc. Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF.	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-23

FECHA: 03 de junio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Dpto. Talento Humano DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-071-TTHH-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer de: Reconocimientos para el personal de servidores y trabajadores públicos DIAF, al conmemorarse los XXXIII años de vida institucional DIAF, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SILOHE PINS

RUC: 1704086642001

TELÉFONO: 0999928894

DIRECCIÓN: Av. 10 de agosto 1654 y Jorge Washington, Quito

CORREO: silohpins@gmail.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 02 de junio de 2025

CONTACTO: Franklin Granda

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	429960019	Condecoraciones con baño de oro con logo de la DIAF fotograbado, cinta con bandera tricolor, placa con impresión de años de servicio, estuche metálico con gamuza fina en color azul con vivos metálicos dorados y logo impreso en color dorado.	u	01	\$ 48,00	\$ 48,00
2	429960019	Condecoraciones en color plata con logo de la DIAF fotograbado, cinta con bandera tricolor, placa con impresión de años de servicio, estuche metálico con gamuza fina en color azul con vivos metálicos dorados y logo impreso en color dorado.	u	01	\$ 48,00	\$ 48,00
3	429960019	Pergaminos con impresión en copiadora xerox alta definición, en tamaño A-4, personalizados, logo de la DIAF y bandera tricolor en la parte superior, fondo impresión full color, además estuche de gamuza con cinta tricolor de extremo a extremo y grabación personalizada con rayo laser	u	02	\$ 26,00	\$ 52,00
Subtotal						\$ 148,00
IVA 15%						\$ 22,20
TOTAL						\$ 170,20

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	César Ochoa Pérez Capt. Téc. AVC.
FORMA DE PAGO:	La DIAF, pagará la orden de compra por los: <i>Reconocimientos para el personal de servidores y trabajadores públicos DIAF, al conmemorarse los XXXIII años de vida institucional DIAF</i> , conforme el siguiente detalle: Contra entrega, previa la presentación de la factura y acta entrega recepción.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	08 días plazo, a partir de la notificación de adjudicación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	<i>Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCNP de acuerdo al objeto de la contratación.</i>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es Av. Vozandes 4163 y Mariano Echeverría , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas de la contratante - Certificación presupuestaria Nro. CP-071-TTHH-2025 - Proforma Nro. S/N del 02 de junio de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Franklin Francisco Granda Estrella, representante legal de "SILOHE PINS" con Ruc. 1704086642001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Franklin Francisco Granda Estrella REPRESENTANTE LEGAL SILOHE PINS RUC: 1704086642001</p>
--	--

Revisado por:	Mayo. Téc. Avc. Byron Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-24

FECHA: 17 de junio de 2025

ÁREA REQUERENTE: OMA - DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-012-OMA-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, para la "Adquisición de rollo de mica para las estanterías, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento en las aeronaves que ingresan a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SINGAUCHO HERRERA MILTON RAMIRO

RUC: 0501097596001

TELÉFONO: 0983057500

DIRECCION: PUJILI, CALLE PICHINCHA

CORREO: maderaskatty@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 592

FECHA: 11 de junio de 2025

CONTACTO: Milton Singaicho

VIGENCIA: 30 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	163902111	ROLLO DE MICA DE 100 METROS DE MICA Medidas: <ul style="list-style-type: none">• 100 metros de largo.• 1.40 metros de ancho.• No. 25.	Unidad	01	\$ 140,00	\$ 140,00
SUBTOTAL						\$ 140,00
IVA 15%						\$ 21,00
TOTAL						\$ 161,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor suboficial Subs. Téc. Avc. Montaluisa Luis, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Adquisición de rollo de mica para las estanterías, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento en las aeronaves que ingresan a la OMA-DIAF"; de la siguiente manera:

100 % contra entrega.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 02 días plazo a partir de la notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>Aeropuerto internacional "Cotopaxi", Hangar No 1 OMA DIAF, Av. Miguel Iturralde y Javier Espinoza S/N.</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-012-OMA-DIAF-2025</i> - Proforma: 592
ACEPTACIÓN:	<p>El señor Milton Ramiro Singaicho Herrera RUC: 0501097596001; certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Cml. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Milton Ramiro Singaicho Herrera RUC: 0501097596001

Revisado por:	Mayo. Téc. Avc. Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-25

FECHA: 12 de junio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIAF-MATRIZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-0015-CEMEFA-20R5

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, para la "Adquisición de herramientas y equipos menores para uso en el laboratorio de instrumentos de la DIAF Ubicación Guayaquil", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: RIVERA GUERRA FRANCISCO XAVIER
RUC: 1721753190001
TELÉFONO: 0993314812 / 0984494507
DIRECCION: Eucaliptos y Cipreses.
CORREO: xavieriv_93@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 2414
FECHA: 09 de junio de 2025
CONTACTO: Francisco Rivera
VIGENCIA: 90 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	622650012	Puntas de prueba o puntas de edición (punta de multímetro)	Pares	03	\$ 5,75	\$ 15,75
2		Soporte ajustable para precisión en soldaduras (tercera mano electrónica con lupa)	Unidad	01	\$ 18,00	\$ 18,00
3		Juego de destornilladores de precisión.	Unidad	01	\$ 22,00	\$ 22,00
4		Absorbedor de estaño	Unidad	01	\$ 8,00	\$ 8,00
5		Bomba sopladora	Unidad	01	\$ 22,00	\$ 22,00
6		Estación de soldadura electrónica	Unidad	01	\$ 175,00	\$ 175,00
SUBTOTAL						\$ 260,75
IVA 15%						\$ 39,11
TOTAL						\$ 299,86

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Suboficial segundo Téc. Av. José Guamialamá Yazán, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Adquisición de herramientas y equipos menores para uso en el laboratorio de instrumentos de la DIAF Ubicación Guayaquil"; de la siguiente manera:

El servicio se cancelará el 100 por ciento contra entrega una vez firmada y legalizada el acta entrega recepción.

El contratista deberá cumplir con todo lo descrito en los términos de referencia y a entera satisfacción del administrador del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 10 días plazo a partir de la notificación de adjudicación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra. <i>La contratación se realizará en la DIAF Matriz, Quito Av. Voz andes N 41-63 y Mariano Echeverría y la ejecución y entrega de las herramientas y equipos menores para uso en el laboratorio de instrumentos de la DIAF Ubicación Guayaquil será en Logística de la DIAF Ubicación Guayaquil, Av. De Las Américas, Entre Aeroclub Y Aviación Naval Hangar No.13.</i>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - Certificación presupuestaria CP-0015-CEMEFA-20R5 - Proforma: 2414
ACEPTACIÓN:	El señor Francisco Xavier Rivera Guerra; RUC: 1721753190001; certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten

en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Cml. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Francisco Xavier Rivera Guerra RUC: 1721753190001

Revisado por:	Mayo. Téc. Avc. Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-26

FECHA: 10 de junio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA - DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-011-OMA-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, al "Mantenimiento preventivo anual de la Hidrolavadora Karcher Serie no. HDS 10/20-4m, según programa de mantenimiento integrado de Equipos de Apoyo 2025, PARTIDA PRESUPUESTARIA No 5.3.04.04", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PAGUAY DE LA CRUZ EDUARDO IVAN
RUC: 1716286933001
TELÉFONO: 0998928387 - 023215929
DIRECCION: Principal Av. Cardenal de la Torre calles Vicente Reyes y Avigirias
CORREO: venta.dsdistribuidores@gmail.com

PROFORMA Nro.: 0004997
FECHA: 04 de junio de 2025
CONTACTO: Eduardo Paguay
VIGENCIA: 15 días laborables

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871590611	MANTENIMIENTO HIDROLAVADORA KARCHER HDS INCLUYE: CAMBIO DE COMPONENTES SISTEMA DE BOMBA Y COMBUSTION (kit de válvulas, cartucho de protección, pistón bypass, anillo presostato, anillo casquillo, tapón de cierre, anillo hembrilla, kit anillos, reten labial, junta compacta, disco respaldo, disco blanco, válvula roja, filtro combustible, inyector, electroválvula, aceite 90 karcher, grasa teflón, cordón obturador, electrodo, rm 110, manguera SDS, bomba de combustible, embrague bomba, sensor de temperatura, mangueras productos químicos filtro con peso) Descalificación y limpieza de caldero, calibración aire combustible de sistema de calentamiento, engrasamiento componentes de presión con GRASA PFA, chequeo y revisión de sistema eléctrico, escaneo de tablero de control, verificación de sistema de seguridad de presión, cambio de aceite, revisión de válvula paso de descalificante, ajuste y revisión válvula dosificadora de químicos, limpieza de filtros, reseteo alarmas tablero, reajuste eléctrico, limpieza de depósitos agua, químico. Capacitación y asesoramiento del uso adecuado del equipo.	Unidad	01	\$ 606,93	\$ 606,93
SUBTOTAL						\$ 606,93
IVA 15%						\$ 91,04
TOTAL						\$ 697,97

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subs. Téc. Avc. Marco Antonio Claudio Pérez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará la orden de compra por la "Mantenimiento preventivo anual de la Hidrolavadora Karcher Serie no. HDS 10/20-4m, según programa de mantenimiento integrado de Equipos de Apoyo 2025, PARTIDA PRESUPUESTARIA No 5.3.04.04"; de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 02 días plazo a partir de notificación de adjudicación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNC.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>Aeropuerto internacional "Cotopaxi", Hangar No 1 OMA DIAF, Av. Miguel Iturralde y Javier Espinoza S/N.</i></p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-011-OMA-DIAF-2025</i> - Proforma: 0004997

ACEPTACIÓN:

El señor Eduardo Iván Paguay de la Cruz RUC: 1716286933001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p>Juan Carlos Solano Abril Cnrl. EMT. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Eduardo Iván Paguay de la Cruz RUC: 1716286933001</p>
---	---

<p>Revisado por:</p>	<p>Mayo. Téc. Avc. Diego Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF.</p>	
<p>Elaborado por:</p>	<p>Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda Operador portal SOCE, DIAF</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-27

FECHA: 10 de julio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF Latacunga

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-056-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del servicio de calibración de 07 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF, Latacunga, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.

RUC: 1792514576001

TELÉFONO: 0999146889

DIRECCIÓN: [José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro, Quito](#)

CORREO: asesor2@group-innovatec.com info@innovatec.com.ec

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 26 de junio de 2025

CONTACTO: David Ramírez

VIGENCIA: 30 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	LOOP RESISTANCE TESTER F01069, Nro. de parte 906-10247-3	unidad	01	\$410,00	\$410,00
2		TEST EQUIPMENT FIRE 8M213B, Nro. de parte F80229-16	unidad	01	\$950,00	\$950,00
3		CABLE TENSIO METER A00356 Nro. de parte 102-03120	unidad	01	\$350,00	\$350,00
4		BONDING METER 1281, Nro. de parte C15292	unidad	01	\$1.450,00	\$1.450,00
5		CALIBRATION EQUIPMENT ANGLE LOT110002/1, Nro. G34002-1	unidad	01	\$370,00	\$370,00
6		ULTRASONIC TEST SET SR02514, Nro. de parte 42A12/1	unidad	01	\$450,00	\$450,00
7		MAGNETIC FIELD INDICATOR 19-2159, Nro. de parte 105645	unidad	01	\$700,00	\$700,00
Subtotal						\$4.680,00
IVA 15%						\$702,00
TOTAL						\$5.382,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Adrián Guillermo León Caiza
SUBS. TÉC. AVC.

FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará la orden de compra por el</p> <p>“Servicio de calibración de 07 equipos perteneciente a la OMA DIAF ubicación Latacunga”, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Contra entrega, previa la presentación de la factura y la respectiva acta entrega recepción.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>30 días laborables a partir de que los equipos sean entregados al proveedor adjudicado.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO. • Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado., según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-056-LOG-2025 - Proforma Nro. S/N del 18 de febrero de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Almeida Rivadeneira Diego Marcelo, representante legal de "INNOVATECIS CIA. LTDA." con Ruc. 1792514576001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*


Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)



El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p>Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p><small>Firmado electrónicamente por: DIEGO MARCELO ALMEIDA RIVADENIERA Validar únicamente con Firmac</small></p> <p>Almeida Rivadeneira Diego Marcelo REPRESENTANTE LEGAL INNOVATECIS CIA. LTDA. RUC: 1792514576001</p>
--	--

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Cesar Ochoa Pérez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Accidental	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO OCHOA PEREZ Validar únicamente con FirmaEC</p>
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	 <p>Firmado electrónicamente por: MILTON ERNESTO ALMEIDA ENRIQUEZ Validar únicamente con FirmaEC</p>

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-28

FECHA: 22 de julio de 2025

ÁREA REQUERENTE: OMA - DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-015-OMA-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, al "Mantenimiento preventivo bianual compresor de aire INGERSOLL-RAND serie no F11687u95040, según programa de mantenimiento integrado de equipos de apoyo 2025, PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 5.3.04.04", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SURMAQ S.A.

RUC: 1790166996001

TELÉFONO: 0992949892

DIRECCION: Av. De la Prensa N54-123 y Jorge Piedra

CORREO: venta.dsdistribuidores@gmail.com

PROFORMA Nro.: RT25-200

FECHA: 26 de junio de 2025

CONTACTO: Jorge Toapanta

VIGENCIA: 30 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	546310823	Mantenimiento preventivo bianual compresor de aire INGERSOLL-RAND serie no F11687u95040	Global	01	\$ 4.565.22	\$ 4.565.22
SUBTOTAL						\$ 4.565,22
IVA 15%						\$ 684,78
TOTAL						\$ 5.250,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subs. Téc. Avc. Luis Iván Montaluisa Aguayo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Mantenimiento preventivo bianual compresor de aire INGERSOLL-RAND serie no F11687u95040"; de la siguiente manera:

El pago se realizará 100% contra entrega.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de 02 días plazo a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>Aeropuerto internacional "Cotopaxi", Hangar No 1 OMA DIAF, Av. Miguel Iturralde y Javier Espinoza S/N.</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-015-OMA-DIAF-2025</i> - Proforma: RT25-200
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa SURMAQ S.A.; RUC: 1716286933001; representada por el señor Marcelo Alberto Mcbride Zuñiga C.I.: 0601146830, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación,

mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:



“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.



En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p><small>Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS SOLANO ABRIL. Validar únicamente con FirmaEC</small></p> <p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. EMT. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p><small>Firmado electrónicamente por: MARCELO ALBERTO MCBRIDE ZUNIGA Validar únicamente con FirmaEC</small></p> <p>Marcelo Alberto Mcbride Zúñiga Representante Legal de SURMAQ S.A. RUC: 1716286933001</p>
--	---

<p>Revisado por:</p>	<p>Mayo. Téc. Avc. Diego Fernando Paredes Sánchez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF</p>	 <p><small>Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO PAREDES SANCHEZ Validar únicamente con FirmaEC</small></p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF</p>	 <p><small>Firmado electrónicamente por: MILTON ERNESTO ALMEIDA ENRIQUEZ Validar únicamente con FirmaEC</small></p>

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-29

FECHA: 17 de julio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-014-OMA-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del **"MANTENIMIENTO DE LOS GATOS HIDRÁULICOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS AERONAVES QUE INGRESAN A LA OMA-DIAF"**, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MARCO RODRIGO HERNANDEZ PUEDMAG
RUC: 171153612601
TELÉFONO: 0999821818
DIRECCIÓN: De los Jazmines y Pasaje N 57B, Quito
CORREO: richardelianf7@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 2025-018
FECHA: 09 de julio de 2025
CONTACTO: Marco Hernández
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	GATA HIDRÁULICA TREN PRINCIPAL 293 CAPACIDAD 60 TON: -Revisión visual del equipo. -Reemplazar empaque de bomba manual. -Cambio de o-rings por fuga hidráulica. -Engrasar eje de ruedas -Cambio de aceite MIL-PRF-5606 -Limpieza total del equipo	Unidad	01	\$129,00	\$129,00
2		GATA HIDRÁULICA TREN DE NARIZ 2155 CAPACIDAD 20 TON: -Resoldar anillo de palanca de bomba manual. -Reemplazar empaque de bomba manual -Ajuste de acoples -Limpieza total del equipo -Engrasar eje de ruedas -Cambio de aceite MIL-PRF-5606	Unidad	01	\$167,18	\$167,18
3		GATA HIDRÁULICA DE TREN PRINCIPAL 5804-2 CAPACIDAD 50 TON: -Reemplazar 3 llantas de 7" de diámetro -Engrasar eje de ruedas -Sacar pistón principal – limpieza de o-rings -Limpieza total del equipo -Cambio de aceite MIL-PRF-5606	Unidad	01	\$505,00	\$505,00
4		GATA HIDRAULICA DE TREN PRINCIPAL 294 CAPACIDAD 60 TON: -Reconstrucción de bomba manual (reemplazar eje rayado) -Cambio de aceite MIL-PRF-5606 -Engrasar eje de ruedas -Ajuste de acoples -Limpieza total del equipo	Unidad	01	\$600,00	\$600,00
5		GATA HIDRAULICA DE COLA MALAVAR 3719 CAPACIDAD 12 TON: Calibración de manómetro de presión hidráulica Inspección visual de equipo Ajuste de acoples Engrasar ejes de ruedas Limpieza total del equipo Completar aceite MIL-PRF-5606	Unidad	01	\$75,00	\$75,00
6		GATA HIDRAULICA DE ALA MALAVAR 3585 CAPACIDAD 35 TON: -Calibración de manómetro de presión hidráulica -Inspección visual de equipo -Ajuste de acoples -Engrasar ejes de ruedas	Unidad	01	\$75,00	\$75,00

	-Limpieza total del equipo -Completar aceite MIL-PRF-5606				
7	GATA HIDRAULICA DE ALA MALAVAR 3583 CAPACIDAD 35 TON: -Calibración de manómetro de presión hidráulica -Inspección visual de equipo -Ajuste de acoples -Engrasar ejes de ruedas -Limpieza total del equipo -Completar aceite MIL-PRF-5606	Unidad	01	\$75,00	\$75,00
8	GATA HIDRAULICA MAIN LANDING GEAR 3637 -Calibración de manómetro de presión hidráulica -Inspección visual de equipo -Ajuste de acoples -Engrasar ejes de ruedas -Limpieza total del equipo -Completar aceite MIL-PRF-5606	Unidad	01	\$75,00	\$75,00
Subtotal					\$1.701,18
IVA 15%					\$255,18
TOTAL					\$1.956,36
Notas:					
<ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		Marco Antonio Claudio Pérez Subs. Téc. Avc.			
FORMA DE PAGO:		La DIAF, pagará la orden de compra por el <i>"Mantenimiento de los gatos hidráulicos, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento en las aeronaves que ingresan a la OMA-DIAF"</i> , conforme el siguiente detalle: 100% contra entrega			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		Máximo 02 días calendarios desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas de los ítems, tomando en consideración los términos y condiciones que se establezca la entidad contratante, como la entrega de productos de calidad.			
MULTAS:		Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			
GARANTÍA:		12 meses bajo defectos de fabricación para partes y repuestos 06 meses por la mano de obra			
LUGAR DE ENTREGA:		El lugar designado para la entrega es en el Aeropuerto internacional "Cotopaxi", Hangar No 1 OMA DIAF, Av. Miguel Iturrealde y Javier Espinoza S/N , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.			

RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante - Certificación presupuestaria Nro. CP-014-OMA-DIAF-2025 - Proforma Nro. 2025-018 del 09 de julio de 2025
ACEPTACIÓN:	<p>Marco Rodrigo Hernández Piedmag, con Ruc. 1711536126001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Marco Hernández Piedmag RUC: 1711536126001</p>

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Cesar Ochoa Pérez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Accidental	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-30

FECHA: 30 de julio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA Latacunga

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-060-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "Servicio de calibración de 05 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISION CIA. LTDA.

RUC: 1792383471001

TELÉFONO: 0987308315 - 0984950765 - 0987203474

DIRECCION: Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista - Edificio Morb
3er piso. Sector Parque de los Recuerdo. Quito - Ecuador

CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 19224

FECHA: 14 de julio de 2025

CONTACTO: Heidy Alejandra Freire Tipanlui

VIGENCIA: 30 días laborables

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	ULTRASONIC THIKNNES GAGE, # parte 37DL PLUS, serie 061391407	KIT	01	\$380,00	\$380,00
2		DIGITAL MULTIMETER, # parte 179, serie 43050108	EA	01	\$81,00	\$81,00
3		INSULATION TESTER, # parte 1507, serie 42670262WS	EA	01	\$99,00	\$99,00
4		TORQUE WRENCH, # parte 6016C, serie DDN833422	EA	01	\$73,80	\$73,80
5		TORQUE WRENCH, # parte QD3R2500, serie 0211023053	EA	01	\$73,80	\$73,80
SUBTOTAL						\$707,60
IVA 15%						\$106,14
TOTAL						\$813,74

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subs. Téc. Avc. Luis Iván Montaluisa Aguayo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Servicio de calibración de 05 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF"; de la siguiente manera:

El pago se realizará 100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Máximo 30 días calendarios desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente, hasta la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra. <i>DIAF Matriz, Quito Av. Voz Andes y Mariano Echeverría.</i>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-060-LOG-2025</i> - Proforma: 19224
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa TECNIPRECISION CIA. LTDA.. RUC: 1792383471001, cuyo representante legal es la señora Silvana Melania Fierro Paredes, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma

individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:



"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.



En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS SOLANO ABRIL Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado digitalmente por1717441024 SILVANA MELANIA FIERRO PAREDES Ubicación: Fecha:2025-07-31 13:29-05:00 Silvana Melania Fierro Paredes Representante legal de TECNIPRECISION CIA. LTDA.. RUC: 1792383471001</p>
--	--

<p>Revisado por:</p>	<p>Capt. Téc. Avc. César Ochoa Pérez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF.</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO OCHOA PEREZ Validar únicamente con FirmaEC</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enriquez Operador portal SOCE, DIAF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MILTON ERNESTO ALMEIDA ENRIQUEZ Validar únicamente con FirmaEC</p>

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-31

FECHA: 01 de septiembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-082-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "Servicio de calibración de 02 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.
RUC: 1792383471001
TELÉFONO: 0998607234
DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista
CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 20045
FECHA: 22 de agosto de 2025
CONTACTO: Heidy Freire
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	Servicio de calibración para instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza) Clase III Rango (0 a 300) kg Laboratorio 1000 g	EA	01	\$ 45,00	\$ 45,00
2		Servicio de calibración para instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza) Clase III Rango (0 a 300) kg Laboratorio 1000 g	EA	01	\$95,00	\$95,00
Subtotal						\$140,00
IVA 15%						\$21,00
TOTAL						\$ 161,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Caiza Sinchiguano Paul Fabián
Subs. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración de 02 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Máximo 30 días calendarios desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta

	la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Remitir los debidos Certificados de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración. Número de Parte. Número de Serie y descripción del Equipo. Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO. Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i> , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-082-LOG-2025 - Proforma Nro. 20045 del 22 de agosto de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001</p>

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-32

FECHA: 26 de agosto de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIAF matriz

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-007-SEINS- DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a proveer del abastecimiento de combustible (gasolina extra y diésel) para los vehículos de la DIAF matriz Quito, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DISTRIFUEL CIA. LTDA.

RUC: 1792222796001

TELÉFONO: 023341344

DIRECCIÓN: Av. La Prensa N33-50 y Jorge Piedra, Quito

CORREO: dlima@gev.ec analistadecartera@gev.ec

PROFORMA Nro.: 001-002-0263

FECHA: 22 de agosto de 2025

CONTACTO: María Ramírez Campos

VIGENCIA: 30 días considerando la variación acorde al decreto ejecutivo

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	333100013	GASOLINA EXTRA	GI	1511,842	\$2,39	\$3.616,59
2	333400011	DIESEL	GI	486	\$1,56	\$759,43
SUBTOTAL						\$4.376,02
IVA 12%						\$656,40
TOTAL						\$5.032,42

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- **La cantidad de galones tanto en extra y diésel podrán variar de acuerdo a la necesidad institucional, así como el valor unitario del galón de combustible podría variar por disposición del Estado, de todos modos, el servicio será brindado solo por el valor total adjudicado.**

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Mario Rodrigo Davalos
Subs. Esp. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por del abastecimiento de combustible (gasolina extra y diesel) para los vehículos de la DIAF matriz QUITO: Contra entrega, del dispositivo con el saldo total de orden de consumo y el despacho del combustible se ejecutará por parte del proveedor a partir de la acreditación del pago en la cuenta de la empresa oferente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución empieza a partir de la acreditación del pago en la cuenta de la empresa oferente, hasta culminar los fondos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas



MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNCP de acuerdo al objeto de la contratación.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Términos de referencia de la entidad <i>Certificación presupuestaria CP-007-SEINS- DIAF-2025</i> Proforma 001-002-0263</p>
ACEPTACIÓN:	<p>María Yoyina Ramírez Campos con RUC Nro. 1792222796001 representante legal de "DISTRIFUEL CIA. LTDA.", certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>



BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento demenor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Cesar Andrés Mosquera Lema Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF, Accidental	María Yoyina Ramírez Campos REPRESENTANTE LEGAL “DISTRIFUEL CIA. LTDA” RUC: 179222796001

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-33

FECHA: 27 de agosto de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Departamento Apoyo Administrativo y Servicios Institucionales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-008-SEINS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VARIOS SISTEMAS PARA EL VEHÍCULO MAZDA BT-50 XEG-1000 DE LA DIAF MATRIZ QUITO", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CONSESIONARIO E IMPORTACIONES SPRINT CAR WASH S.A.S.
RUC: 1793225118001
TELÉFONO: 0958707393
DIRECCION: AV DE LOS FRESNOS N56-149 ELOY ALFARO
CORREO: mailto:gerencia@sprintcarwash.com

PROFORMA Nro.: S/N
FECHA: 27 de agosto de 2025
CONTACTO: Lilian Patricia Martínez Insuaste
VIGENCIA: 30 días laborables

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410011	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE Y FILTRO DE A/C) INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS	u	1	\$30,00	\$30,00
2		REEMPLAZO DE BANDA DE ACCESORIOS Y TEMPLADORES, INCLUYE MANO DE OBRA Y BANDAS DE ACCESORIOS	u	1	\$60,00	\$60,00
3		REEMPLAZO DE TERMOSTATO BOMBA DE AGUA. INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS	u	1	\$125,00	\$125,00
4		LIMPIEZA DE INYECTORES. INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS	u	1	\$20,00	\$20,00
5		ALINEACIÓN BALANCEO Y ROTACIÓN DE NEUMÁTICOS. INCLUYE MANO DE OBRA Y ACCESORIOS	u	1	\$15,00	\$15,00
6		APRIETE, REGULACIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS DE DIRECCIÓN INCLUYE MANO DE OBRA Y LUBRICANTES	u	1	\$15,00	\$15,00
7		REEMPLAZO DE CRUCETAS CARDÁN INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS	u	1	\$125,00	\$125,00
8		REEMPLAZO DE PASTILLAS R Y L SOLO SE INCLUYA MANO DE OBRA	u	1	\$10,00	\$10,00
9		REEMPLAZO DE DISCOS DE FRENO R Y L SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS	u	1	\$85,00	\$85,00
10		LIMPIEZA, REGULACIÓN Y ENGRASE DE MECANISMO DE ACCIONAMIENTO DE FRENOS. SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS (DE SER NECESARIO)	u	1	\$15,00	\$15,00
11		REEMPLAZO DE RODAMIENTOS DE PUNTAS DE EJE DELANTEROS (INTERNO Y EXTERNO, RH Y LH.) SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS	u	1	\$60,00	\$60,00
12		LUBRICACIÓN, REGULACIÓN Y PAR DE APRIETE A PERNOS, TUERCAS Y ELEMENTOS DE SUSPENSIÓN). SE INCLUYA MANO DE OBRA Y	u	1	\$40,00	\$40,00

	LUBRICANTES				
13	REEMPLAZO DE BATERÍA) INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTO	u	1	\$110,00	\$110,00
14	INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y REEMPLAZO DE FOCOS, HALÓGENOS Y FUSIBLES). SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS.	u	1	\$15,00	\$15,00
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MECANISMO Y MANDO ELVA VIDRIOS DE LAS 4 PUERTAS. SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS	u	1	\$15,00	\$15,00
16	REEMPLAZO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE Y LIMPIEZA DE TANQUE Y CAÑERÍAS SE INCLUYE MANO DE OBRA Y SERVICIOS	u	1	\$95,00	\$95,00
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARROCERÍA (LAVADO Y MICRO PULIDA) SE INCLUYA MANO DE OBRA Y LUBRICANTE	u	1	\$20,00	\$20,00
SUBTOTAL					\$855,00
IVA 15%					\$128,25
TOTAL					\$983,25

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subp. Téc. Avc. Tulcán Cahgoluiza Gonzalo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VARIOS SISTEMAS PARA EL VEHÍCULO MAZDA BT-50 XEG-1000 DE LA DIAF MATRIZ QUITO"; de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante es de dos días a partir de la notificación de adjudicación y desde que los vehículos ingresen al taller del proveedor adjudicado.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNC.</p>

LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>DIAF matriz, Quito Av. Voz andes N 41-63 y Mariano Echeverría y el taller del proveedor que resulte adjudicado</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-008-SEINS-DIAF-2025</i> - Proforma: S/N del 26 de agosto de 2025
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa CONSECIONARIO E IMPORTACIONES SPRINT CAR WASH S.A.S.; RUC: 1793225118001; representada por Martínez Insuaste Lilian Patricia, C.I.: 1704578333, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 170.1 del RGLOSNC

Ínfima cuantía en régimen especial. - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley, con excepción del numeral 4, si la cuantía del objeto de contratación es inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>César Andrés Mosquera Lema Crnl. EMT. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF, Accidental</p>	<p>Lilian Patricia Martínez Insuaste Representante Legal de CONSESIONARIO E IMPORTACIONES SPRINT CAR WASH S.A.S. RUC: 1793225118001</p>

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Miguel Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-34

FECHA: 23 de septiembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: DPTO. APOYO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-009-SEINS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer de "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE 4 VEHÍCULOS MULTIMARCA PERTENECIENTE A LA DIAF MATRIZ", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Ximena de Lourdes Paucar Salas

RUC: 1712658499001

TELÉFONO: 0999931199

DIRECCIÓN: Cubijes OE4-159 y Rumichaca, Quito

CORREO: disresil@hotmail.es

PROFORMA Nro.: 6497

FECHA: 18 de septiembre de 2025

CONTACTO: Ximena Paucar

VIGENCIA: 60 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	4911300116	Repuestos y accesorios para los mantenimientos preventivos y correctivos de 4 vehículos multimarca perteneciente a la DIAF matriz <i>Conforme las especificaciones técnicas establecidas en el presente objeto de contratación</i>	Global	01	\$ 2.815,05	\$ 2.815,05
Subtotal						\$ 2.815,05
IVA 15%						\$ 422,26
TOTAL						\$ 3.237,31

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Gonzalo Tulcán
Subp. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por los "repuestos y accesorios para los mantenimientos preventivos y correctivos de 4 vehículos multimarca perteneciente a la DIAF matriz", conforme el siguiente detalle:

100 % contra entrega a entera satisfacción de las partes, firma acta entrega recepción, informe del administrador de la orden de compra y la emisión de la factura correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

08 días a partir de la notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La entrega será en su totalidad y no en partes, de lo requerido y en la Sección Abastecimientos de la DIAF, en horario laborable de 08h30 a 15h00, de lunes a viernes, previa coordinación.

Dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas y entregar productos de calidad

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>La garantía se aplicará de acuerdo al sistema que pertenezca el repuesto proporcionado:</p> <p>Partes internas del motor (pistones, anillos, válvulas, etc.): Garantía común: 6 a 12 meses.</p> <p>Transmisión (automática o manual): Garantía común: 12 a 24 meses o 20,000 a 40,000 km. Condiciones: Similar a la del motor, la garantía depende de una instalación profesional y el uso de los fluidos correctos.</p> <p>Kit de embrague (clutch): Garantía común: 3 a 12 meses o 3,000 a 12,000 km. Condiciones: La garantía suele ser limitada por el desgaste, y no cubre fallas por mal uso (como el sobrecalentamiento del embrague).</p> <p>Correa de distribución (o cadena): Garantía común: Generalmente, la garantía cubre defectos de fabricación por un período corto (3 a 6 meses), pero la vida útil está determinada por el kilometraje especificado por el fabricante del vehículo.</p> <p>Sistema Eléctrico Batería: Garantía común: 12 a 48 meses. Condiciones: La garantía suele ser escalonada. Por ejemplo, se cubre el 100% el primer año y luego un porcentaje decreciente. No cubre fallas por descargas profundas, sobrecarga o uso indebido.</p> <p>Sensores y módulos electrónicos: Garantía común: 3 a 12 meses. Condiciones: Las fallas de estas piezas suelen ser difíciles de diagnosticar, por lo que la garantía puede ser limitada y requerir un diagnóstico profesional.</p> <p>Suspensión y Dirección Amortiguadores y struts: Garantía común: 12 a 24 meses o 20,000 a 40,000 km. Condiciones: No cubre fugas por golpes, desgaste por baches o instalación incorrecta. Brazos de suspensión (horquillas), rótulas y terminales de dirección: Garantía común: 6 a 12 meses.</p> <p>Sistema de Frenos Discos y pastillas de freno: Garantía común: Generalmente, muy limitada. Los defectos de fabricación (como un disco torcido de fábrica) se cubren por un período corto (3 a 6 meses), pero el desgaste es una condición normal de uso. Cilindro maestro, calipers, bombas de freno: Garantía común: 6 a 12 meses. Condiciones: La garantía no cubre fallas por el uso de líquidos de freno contaminados o incorrectos.</p> <p>Sistema de Enfriamiento Radiador, bomba de agua, termostato: Garantía común: 6 a 12 meses. Condiciones: La garantía se anula si se usa agua en lugar de refrigerante o si el sistema de enfriamiento del vehículo no ha sido purgado correctamente.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i>, según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-009-SEINS-DIAF-2025 - Proforma Nro. 6497 del 18 de septiembre de 2025
ACEPTACIÓN:	<p>Ximena De Lourdes Paucar Salas, representante legal de "Consortio DISRESIL" con Ruc. 1712658499001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

<p align="center">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p align="center">Juan Carlos Solano Abril Cnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p align="center">CONTRATISTA</p> <p align="center">Ximena De Lourdes Paucar Salas REPRESENTANTE LEGAL Consortio DISRESIL RUC: 1712658499001</p>
--	--

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-35

FECHA: 15 de septiembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-094-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA DIAF UBICACIÓN GUAYAQUIL", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.

RUC: 1792383471001

TELÉFONO: 0998607234

DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista

CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 20060

FECHA: 08 de septiembre de 2025

CONTACTO: Heidy Freire

VIGENCIA: 30 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	Servicio de calibración de MEGOHMMETER, serie 10798 Medidor de resistencia 1 MΩ a 100 GΩ / 50 V a 5000 V	EA	01	\$ 108,00	\$ 108,00
2		Servicio de calibración de equipo WATTMETER, serie 143901069	EA	01	\$ 76,50	\$ 76,50
Subtotal						\$184,50
IVA 15%						\$27,68
TOTAL						\$212,18

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Guamialama Yazán José
Subs. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración de las herramientas y equipos pertenecientes a la DIAF ubicación guayaquil", conforme el siguiente detalle:

100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Máximo 15 días calendarios desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Remitir los debidos Certificados de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración.
Número de Parte.

	Número de Serie y descripción del Equipo. Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO. Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i> , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-094-LOG-2025 - Proforma Nro. 20060 del 08 de septiembre de 2025
ACEPTACIÓN:	Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP , preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-36

FECHA: 25 de septiembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA-DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-130.1-TTHH-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la "Adquisición de pasajes aéreos ruta Quito Lima Quito", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Pérez Gálvez Paulina Rogelia (Terra Cero Agencia de Viajes)

RUC: 1707284178001

TELÉFONO: 0999223408 – 0984699973

DIRECCION: Miguel Gaviria E8-44 y Av. 6 de diciembre

CORREO: paulyrperez@gmail.com paulyrperez@hotmail.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 25 de septiembre de 2025

CONTACTO: Paulina Pérez

VIGENCIA: 01 día

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	661100011	Pasajes aéreos ruta UIO-LIM; LIM-UIO del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2025, artículo personal y equipaje de mano de 10kg,	Unidad	02	\$596,25	\$1.192,50
2		Fee de emisión	Unidad	02	\$25,00	\$50,00 *
3		Seguro de viaje durante 05 días	Unidad	02	\$22,50	\$45,00
4		Maleta de bodega 23 Kg	Unidad	01	\$ 152,00	\$ 152,00
SUBTOTAL						\$1.439,50
IVA 15%						\$7,50
TOTAL						\$1.447,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subs. Téc. Avc. Sergio López Pérez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Adquisición de pasajes aéreos ruta Quito Lima Quito"; de la siguiente manera:

Contra entrega del servicio, posterior a la entrega de la factura del servicio y los boletos emitidos vía correo electrónico.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante desde la fecha de adjudicación hasta la fecha de retorno.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspender o negar el servicio a la DIAF • No realizar los trámites correspondientes a reembolsos de pasajes aéreos abiertos. • Incumplimiento en la entrega de servicios detallados <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo determina la LOSNCP en sus Arts. 74 al 76 y en los Arts. 260 y 261 del RGLOSNC.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF – Matriz, Quito Voz Andes N41-63 y Mariano Echeverría. (vía correo electrónico).</i></p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-130.1-TTHH-2025</i> - Proforma: S/N
ACEPTACIÓN:	<p>La agencia de viajes Terra Cero RUC: 1707284178001, cuyo representante legal es la señora Pérez Gálvez Paulina Rogelia, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante

y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. *Cláusula de multas.* Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Paulina Rogelia Pérez Gálvez GERENTE, TERRA CERO AGENCIA DE VIAJES RUC: 1707284178001

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-37

FECHA: 25 de septiembre de 2025

ÁREA REQUERENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-126-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE 08 EQUIPOS PERTENECIENTES A LA OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.

RUC: 1792383471001

TELÉFONO: 0998607234

DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista

CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 20066

FECHA: 22 de septiembre de 2025

CONTACTO: Heidy Freire

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	Servicio de calibración de manómetros, presión positiva. Tipo de lectura: Análogo o Digital. Medio de prueba: Aceite Rango: (0 a 10000) psi / (0 a 68947,6) kPa ≥ 0.25% de exactitud. 5 u 8 puntos distribuidos en todo su alcance dependiendo la clase de exac Calibración a 08 equipos conforme consta en los términos de referencia	EA	08	\$ 38,70	\$ 309,60
Subtotal						\$ 309,60
IVA 15%						\$ 46,44
TOTAL						\$ 356,04

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Marco Patricio Curay Chanatasig
Subp. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración de 08 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Máximo 30 días plazo desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta la fecha de

	entrega del componente en el lugar establecido.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Remitir los debidos Certificados de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración. Número de Parte. Número de Serie y descripción del Equipo. Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO. Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos: • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i> , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-126-LOG-2025 - Proforma Nro. 20066 del 22 de septiembre de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001</p>

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-38

FECHA: 25 de septiembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-125-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE 28 EQUIPOS PERTENECIENTES A LA OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.

RUC: 1792383471001

TELÉFONO: 0998607234

DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista

CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 20256

FECHA: 22 de septiembre de 2025

CONTACTO: Heidy Freire

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	Servicio de calibración a 08 equipos conforme consta en los términos de referencia	Global	28	\$ 1.253,75	\$ 1.253,75
Subtotal						\$ 1.253,75
IVA 15%						\$ 188,06
TOTAL						\$ 1.441,81

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Marco Orlando Gavilanes Fiallos
Subs. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración de 28 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Máximo 30 días plazo desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Remitir los debidos Certificados de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración.
Número de Parte.
Número de Serie y descripción del Equipo.
Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO.</p> <p>Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i>, según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-125-LOG-2025 - Proforma Nro. 20256 del 22 de septiembre de 2025
ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-39

FECHA: 06 de octubre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: CEMEFA-GUAYAQUIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-008-SIS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la "contratación de exámenes de salida, para la señora servidora pública, Margarita Salame", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LITORAL MEDICAL CENTER

RUC: 0993374257001

TELÉFONO: 0969621228

DIRECCION: Circunvalación Sur 221 y Todos los Santos

CORREO: compraspublicas@segurilab.ec

PROFORMA Nro.: GYE-2025-73

FECHA: Guayaquil, 26 de septiembre de 2025

CONTACTO: Ing. Henry Patricio Cardenas

VIGENCIA: 60 días calendario.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1		RX AP y L COLUMNA, CERVICAL Y LUMBAR	EA	01	\$24,00	\$24,00
2	931990311	EXÁMENES DE LABORATORIO: Biometría hemática completa, Plaqueta, Colesterol, Triglicéridos, Glucosa, Urea Creatinina, TGO TGP, Examen de orina FQS, Coproparasitario	EA	01	\$10,84	\$10,84
SUBTOTAL						\$34,84
IVA 15%						\$ - -
TOTAL						\$34,84

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subs. Téc. Avc. *Guamialamá José*, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la: "CONTRATACIÓN DE EXÁMENES DE SALIDA, PARA LA SEÑORA SERVIDORA PÚBLICA, MARGARITA SALAME"; de la siguiente manera:

100% contra entrega

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, será de ocho días.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la entrega de servicios detallados <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<i>No aplica garantía por ser servicio de exámenes médicos.</i>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF CEMEFA, Av. de las Américas Hangar 13, Guayaquil</i></p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>- Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-008-SIS-DIAF-2025</i> Proforma: GYE-2025-73</p>
ACEPTACIÓN:	<p>Litoral medical center LITMEDCEN S.A.S., RUC: 0993374257001, cuyo representante legal es la señor Ing. Henry Patricio Cardenas, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:</p>	

4. *Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p data-bbox="327 770 600 857">Juan Carlos Solano Abril Cml. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p data-bbox="933 770 1366 887">Henry Patricio Cardenas Representante legal Litoral medical center LITMEDCEN S.A.S. RUC: 0993374257001</p>

<p data-bbox="132 1059 280 1084">Revisado por:</p>	<p data-bbox="555 1059 1015 1115">Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF</p>	
<p data-bbox="132 1272 288 1296">Elaborado por:</p>	<p data-bbox="555 1272 892 1328">Sgos. Téc. Avc. Jorge Manobanda Operador portal SOCE, DIAF</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-40

FECHA: 20 de noviembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-213-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "SERVICIO DE CALIBRACIÓN MULTIMETER SERIE 28490045 PERTENECIENTE A LA DIAF UBICACIÓN GUAYAQUIL", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.
RUC: 1792383471001
TELÉFONO: 0998607234
DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista
CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 20776
FECHA: 11 de noviembre de 2025
CONTACTO: Heidy Freire
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	Servicio de calibración de multímetros digitales • Tensión Continua: -594 mV a 1000 V • Tensión Alterna: 60 mV a 1000 V / 60 Hz a 1 kHz • Resistencia: 0 Ω a 50 MΩ • Intensidad CC: 6 mA a 10 A • Intensidad AC: 6 mA a 10 A / 60 Hz a 1 kHz • Frecuencia: 119 Hz a 100 kHz - 3 V FLUKE 179	EA	01	\$ 72,90	\$ 72,90
Subtotal						\$ 72,90
IVA 15%						\$ 10,94
TOTAL						\$ 83,84

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Guamialamá Yazán José
Subs. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de calibración MULTIMETER serie 28490045 perteneciente a la DIAF ubicación Guayaquil", conforme el siguiente detalle:

100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de entrega del servicio será de (15) días laborables a partir de la entrega de los equipos al proveedor adjudicado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Remitir el debido Certificado de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración.
Número de Parte.
Número de Serie y descripción del Equipo.
Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.

	<p>A fin de mantener la TRAZABILIDAD de los equipos que serán objeto de la ORDEN DE SERVICIO, la CONTRATISTA deberá entregar a la DIAF lo siguiente:</p> <p>Reporte de pruebas funcionales Test Record en condición de “ACCEPTABLE”. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN donde se sustente su CONDICIÓN. • Reporte o listado de trabajos de mantenimiento realizados. • Reporte o listado de partes reemplazadas (de ser necesario).</p> <p>CALIBRADOS, de acuerdo con el trabajo requerido. Los equipos o bancos de prueba deben ser entregados a la DIAF totalmente servibles/disponibles y calibrados, listos para su uso en trabajos de aviación, por tal motivo, la CALIBRACIÓN de los equipos o bancos de prueba deberá considerar la inspección previa (apertura, desarme o desensamble para análisis) y posterior realizar las tareas y trabajos de corrección de discrepancias, errores, fallas o malfuncionamientos que sean necesarias, como: armado, ajuste, lubricación, y pruebas funcionales hasta retornar al equipos a condición de SERVIBLE o DISPONIBLE y “CALIBRADO”.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO.</p> <p>Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i>, según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-213-LOG-2025 - Proforma Nro. 20776 del 11 de noviembre de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNOPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001</p>
--	---

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-41

FECHA: 24 de noviembre de 2025

ÁREA REQUERENTE: OMA Latacunga

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-010-SIS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la prestar el: "SERVICIO DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS DEL PERSONAL DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MYSGROUP

RUC: 179005152001

TELÉFONO: 0969621228

DIRECCION: Av. De los Shyris N4369 y Tomas de Berlanga

CORREO: compraspublicas@segurilab.ec

PROFORMA Nro.: 2025-036-CP

FECHA: Quito, 12 de noviembre de 2025

CONTACTO: Jaime Castillo Lapo

VIGENCIA: 60 días *calendario*.

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	931990311	EXÁMEN OFTALMOLÓGICO	unidad	39	\$17,00	\$663,00
2		RX AP COLUMNA, CERVICAL Y LUMBAR	unidad	39	\$22,00	\$858,00
3		RX ESTÁNDAR DE TÓRAX	unidad	11	\$10,00	\$110,00
4		ECOGRAFÍA DE MUÑECAS	unidad	20	\$15,00	\$300,00
5		ECOGRAFÍA MANGUITO ROTADOR	unidad	03	\$12,00	\$36,00
6		ESPIROMETRÍA	unidad	12	\$7,00	\$84,00
7		AUDIOMETRIA	unidad	30	\$7,00	\$210,00
8		EXÁMEN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	unidad	17	\$30,00	\$510,00
9		BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA	unidad	39	\$2,40	\$93,60
10		COLESTEROL	unidad	39	\$2,00	\$78,00
11		TRIGLICERIDOS	unidad	39	\$0,92	\$35,88
12		GLUCOSA	unidad	39	\$0,92	\$35,88
13		UREA	unidad	39	\$0,92	\$35,88
14		CREATININA	unidad	39	\$0,92	\$35,88
15		TGO	unidad	39	\$0,92	\$35,88
16		TGP	unidad	39	\$0,92	\$35,88
17		EXAMEN DE ORINA	unidad	39	\$0,92	\$35,88
18		COPROPASARITARIO	unidad	39	\$0,92	\$35,88
SUBTOTAL						\$ 3.229,64
IVA 15%						\$ - - -
TOTAL						\$ 3.229,64

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subs. Téc. <i>Avc. Marco Curay</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará por el: <i>“SERVICIO DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS DEL PERSONAL DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DIAF”</i>; de la siguiente manera:</p> <p>100% contra entrega</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los bienes o servicios, será de 15 días.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento en la entrega de servicios detallados <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p><i>No aplica garantía por ser servicio de exámenes médicos.</i></p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>OMA DIAF, Latacunga Av. Amazonas Aeropuerto Internacional Cotopaxi Hangar Nro.1</i></p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad- <i>Certificación presupuestaria CP-010-SIS-DIAF-2025</i>- Proforma: 2025-036-CP

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-42

FECHA: 08 de diciembre de 2025

ÁREA REQUERENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-011-SIS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SISEG
RUC: 0503482606001
TELÉFONO: 0984963587
DIRECCIÓN: Vicente Maldonado y Belisario Quevedo, Salcedo
CORREO: jvindustrial92@hotmail.com

PROFORMA Nro.: PSST-354-2025
FECHA: 26 de noviembre de 2025
CONTACTO: Heidy Freire
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	439230011	Mantenimiento/recarga de extintor PQS 05 Lbs. - Latacunga	unidad	06	\$2,50	\$15,00
2		Mantenimiento/recarga de extintor PQS 10 Lbs. - Latacunga	unidad	12	\$5,00	\$60,00
3		Mantenimiento/recarga de extintor PQS 20 Lbs. - Latacunga	unidad	07	\$10,00	\$70,00
4		Mantenimiento/recarga de extintor CO2 05 Lbs. - Latacunga	unidad	13	\$7,00	\$91,00
5		Mantenimiento/recarga de extintor CO2 10 Lbs. - Latacunga	unidad	04	\$12,00	\$48,00
6		Mantenimiento/recarga de extintor CO2 50 Lbs. - Latacunga	unidad	02	\$55,00	\$110,00
7		Mantenimiento/recarga de extintor PQS 10 Lbs. - Quito	unidad	06	\$5,00	\$30,00
8		Mantenimiento/recarga de extintor CO2 10 Lbs. - Quito	unidad	02	\$12,00	\$24,00
9		Mantenimiento/recarga de extintor PQS 10 Lbs. - Guayaquil	unidad	06	\$5,00	\$30,00
Subtotal						\$478,00
IVA 15%						\$71,70
TOTAL						\$549,70

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Edison Javier Molina Quishpe
Subs. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por el "Servicio de mantenimiento de extintores de los centros de trabajo de la DIAF", conforme el siguiente detalle:

100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta

	entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 días plazo a partir de la notificación del administrador de la orden de compra
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Entregar el informe general de los servicios realizados • Entregar el informe de pertinencia de los extintores PQS con más de años de fabricación.
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica por el servicio por un año
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es DIAF matriz QUITO, OMA Latacunga y CEMEFA Guayaquil. , según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. <i>CP-011-SIS-DIAF-2025</i> - Proforma Nro. PSST-354-2025 del 26 de noviembre de 2025
ACEPTACIÓN:	<p>Avilés Crespo Edián Javier, representante legal de "SISEG" con Ruc. <i>0503482606001</i>, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS SOLANO
ABRIL**
Validar únicamente con FirmaEC



Juan Carlos Solano Abril
Crnl. E. M. T. Avc.
DIRECTOR EJECUTIVO DIAF

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**EDIAN JAVIER AVILES
CRESPO**
Validar únicamente con FirmaEC

Avilés Crespo Edián Javier
REPRESENTANTE LEGAL SISEG
RUC: 0503482606001

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	 <p>Firmado electrónicamente por: BRYAN MIGUEL ALCIVAR ZAMBRANO Validar únicamente con FirmaEC</p>
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	 <p>Firmado electrónicamente por: MILTON ERNESTO ALMEIDA ENRIQUEZ Validar únicamente con FirmaEC</p>

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-43

FECHA: 27 de noviembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-216-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE 11 EQUIPOS PERTENECIENTES A LA OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TECNIPRECISIÓN CIA. LTDA.

RUC: 1792383471001

TELÉFONO: 0998607234

DIRECCIÓN: Carcelen Av. Galo Plaza Lasso N65-95 y Bellavista

CORREO: ventas1@tecniprecision.com

PROFORMA Nro.: 20833

FECHA: 20 de noviembre de 2025

CONTACTO: Heidy Freire

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	OIL FILTER TORQUE WRENCH	unidad	01	\$ 73,80	\$ 73,80
2		ATS PRO DIFF. PRESSURE TESTER KIT	unidad	01	\$ 77,40	\$ 77,40
3		MICROMETER, DEPTH 0-6"	unidad	01	\$ 148,50	\$ 148,50
4		MICROMETER SET VERNER 0-1"	unidad	01	\$ 44,10	\$ 44,10
5		MICROMETER SET VERNER 1-2"	unidad	01	\$ 44,10	\$ 44,10
6		MICROMETER SET VERNER 2-3"	unidad	01	\$ 44,10	\$ 44,10
7		BORE GAUGE SET DIAL 2-6"	unidad	01	\$ 54,00	\$ 54,00
8		DIAL INDICATOR & MAGNETIC BASE	unidad	01	\$ 44,10	\$ 44,10
9		MANÓMETRO DE BAJA PRESIÓN	unidad	01	\$ 38,70	\$ 38,70
10		TORQUE WRENCH	unidad	01	\$ 73,80	\$ 73,80
11		GAUGE HIGH PRESSURE	unidad	01	\$ 38,70	\$ 38,70
Subtotal						\$681,30
IVA 15%						\$102,20
TOTAL						\$783,50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Edison Javier Molina Quishpe
Subs. Téc. Avc.

FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará la orden de compra por el “Servicio de calibración de 11 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF”, conforme el siguiente detalle:</p> <p>100% contra entrega, los pagos se realizarán contra entrega de la factura, acta entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>Máximo 30 días plazo desde el ingreso de los equipos en la línea de producción en el taller reparador de la contratista, lo cual deberá ser notificado formalmente al administrador del contrato para el registro correspondiente. - hasta la fecha de entrega del componente en el lugar establecido.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Remitir los debidos Certificados de Calibración con fechas de emisión y próxima calibración. Número de Parte. Número de Serie y descripción del Equipo. Adicional el stiker de calibración debe tener las fechas de Emisión y próxima Calibración, número de Parte y número de Serie.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO.</p> <p>Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es <i>DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado.</i>, según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-216-LOG-2025 - Proforma Nro. 20256 del 22 de septiembre de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Silvana Melania Fierro Paredes, representante legal de "TECNOPRECISION CIA. LTDA" con Ruc. 1792383471001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Juan Carlos Solano Abril Crnl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>Silvana Melina Fierro Paredes REPRESENTANTE LEGAL TECNIPRECISION CIA. LTDA. RUC: 1792383471001</p>

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-45

FECHA: 15 de diciembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA Latacunga

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-012-SIS-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a prestar el: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS ANUALES AL PERSONAL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GENOMA

RUC: 0502363724001

TELÉFONO: 0998756778

DIRECCION: Calle Remigio Romero y Cordero 9-23 y Madardo Ángel Silva

CORREO: genoma.laboratorio@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 864

FECHA: Quito, 01 de diciembre de 2025

CONTACTO: Mishell Nataly Pacheco

VIGENCIA: 30 días calendario.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	931990311	BIOEMTRÍA HEMÁTICA	unidad	06	\$ 6,00	\$ 36,00
2		EXAMEN VISUAL (AGUDEZA VISUAL)	unidad	06	\$ 5,00	\$ 30,00
SUBTOTAL						\$ 66,00
IVA 15%						\$ - - -
TOTAL						\$ 66,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Ing. Luis Javier Lagos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará por el: "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS ANUALES AL PERSONAL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS-DIAF"; de la siguiente manera:

100% contra entrega

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, será de 10 días.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la entrega de servicios detallados <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<i>No aplica garantía por ser servicio de exámenes médicos.</i>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>Provincia de Cotopaxi, Latacunga cabecera cantonal.</i></p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-012-SIS-DIAF-2025</i> - Proforma: 864
ACEPTACIÓN:	<p>GENOMA., con RUC: 0502363724001, cuyo representante legal es PACHECO HEREDIA GABRIELA ELIZABETH, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:</p> <p><i>Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p>	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. *Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p data-bbox="325 797 600 887">Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p data-bbox="986 797 1315 920">Pacheco Heredia Gabriela Elizabeth Representante legal GENOMA RUC: 0502363724001</p>

<p data-bbox="132 1088 280 1120">Revisado por:</p>	<p data-bbox="555 1088 1015 1149">Capt. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF</p>	
<p data-bbox="132 1301 288 1332">Elaborado por:</p>	<p data-bbox="555 1301 956 1361">Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-DIAF-2025-46

FECHA: 19 de diciembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA Latacunga

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-018-OMA-DIAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a proveer de: "GARRUCHAS, PINTURA Y MATERIAL DE SUELDA PARA LAS ESCALERAS DE LA OMA-DIAF, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS AERONAVES QUE INGRESAN A LA OMA-DIAF", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ELECTRONORTE

RUC: 1712714243001

TELÉFONO: 024751095

DIRECCION: Av. De los Fresnos E11-75 y Los Floripondios

CORREO: edwinrecords@yahoo.es

PROFORMA Nro.: 102375

FECHA: Quito, 15 de diciembre de 2025

CONTACTO: Edwin Gordon Palaguaray



VIGENCIA: 30 días *calendario*.

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	622650012	GARRUCHA IND PVC GIRAT C/FRENO 3 "	Unidad	20	\$3,31	\$66,20
2		TOMATE	Unidad	09	\$1,75	\$15,75
3		GARRUCHA IND PVC GIRATOR TOMATE 3"	Unidad	05	\$5,25	\$26,25
4		SOLDADURA AGA 6011X1/8	Unidad	20	\$13,83	\$276,60
5		LLANTA PARA CARRETILLA ANTIPINCHAZO	Unidad	04	\$11,96	\$47,84
6		16" X 4.00 -8	Unidad	02	\$24,25	\$48,50
7		GARRUCHA IND PVC GIRAT CON FRENO 6"	Unidad	02	\$5,20	\$10,40
8		MASCARA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE	Unidad	20	\$11,40	\$228,00
9		DISC. NORTON. CORT.MET. 7X1/16 CORTE	Unidad	03	\$1,56	\$4,68
10		ESMALTE CATERPILLAR GALON	Unidad	08	\$10,41	\$83,28
11		TIÑER	Galones	05	\$5,52	\$27,60
12		CEPILLO ACERO CERDAS AMARILLAS	Unidad	04	\$1,75	\$7,00
13		GRATA COPA TRENZADA 5" X 5/8" INGCO	Unidad	03	\$8,69	\$26,07
SUBTOTAL						\$868,17
IVA 15%						\$130,23
TOTAL						\$998,40

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Subp Montaluisa Aguayo Luis Ivan , <i>quien</i> velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará por la provisión de: “GARRUCHAS, PINTURA Y MATERIAL DE SUELDA PARA LAS ESCALERAS DE LA OMA-DIAF, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS AERONAVES QUE INGRESAN A LA OMA-DIAF”; de la siguiente manera:</p> <p>100% contra entrega</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los bienes o servicios, será de 08 días.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la entrega de servicios detallados <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>12 meses por defectos de fabricación</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Aeropuerto Internacional Cotopaxi Hangar Nro. 1</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - Certificación presupuestaria CP-018-OMA-DIAF-2025 - Proforma: 102375

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	 <p>Firmado electrónicamente por: BRYAN MIGUEL ALCIVAR ZAMBRANO Validar únicamente con FirmaRC</p>
Elaborado por:	Sgos. Téc. Avc. Jorge Manobanda Zapata Operador portal SOCE, DIAF	 <p>Firmado electrónicamente por: JORGE BERNARDO MANOBANDA ZAPATA Validar únicamente con FirmaRC</p>

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-DIAF-2025-47

FECHA: 26 de diciembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA-DIAF

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-212-TTHH-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la DIAF, a la "Adquisición de pasajes aéreos ruta Quito Santiago Quito", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SADATRAVEL CIA LTDA.

RUC: 0195143617001

TELÉFONO: 0995183465 – 0998418929

DIRECCION: AV. 12 de abril 1-36 y pasaje del paraíso segundo piso.

CORREO: sadatravelec@gmail.com

PROFORMA Nro.: 003-207-2025

FECHA: 26 de diciembre de 2025

CONTACTO: Ing. Félix Salvador Izquierdo.

VIGENCIA: 01 día

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	661100011	Pasajes aéreos ruta UIO-SCL-UIO -Salida 12 de enero de 2026 -Retorno 16 de enero de 2026 -Incluye seguro de viaje	Unidad	03	\$ 959,42	\$2.878,26
2		Fee de emisión internacional	Unidad	03	\$30,00	\$90,00 *
SUBTOTAL						\$2.968,26
IVA 15%						\$13,50
TOTAL						\$2.981,76

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Capitán. Téc. Avc. Bryan Alcívar, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes o servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La DIAF, pagará la orden de compra por la "Adquisición de pasajes aéreos ruta Quito Santiago Quito"; de la siguiente manera:

Contra entrega del servicio, posterior a la entrega de la factura del servicio y los boletos emitidos vía correo electrónico.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la contratante desde la fecha de adjudicación hasta la fecha de retorno.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspender o negar el servicio a la DIAF • No realizar los trámites correspondientes a reembolsos de pasajes aéreos abiertos. • Incumplimiento en la entrega de servicios detallados <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Desde la fecha de adjudicación hasta la fecha de retorno del pasajero.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, será según las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p><i>DIAF – Matriz, Quito Voz Andes N41-63 y Mariano Echeverría. (vía correo electrónico).</i></p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas o Términos de Referencia de la entidad - <i>Certificación presupuestaria CP-212-TTHH-DIAF2025</i> - Proforma: 003-207-2025
ACEPTACIÓN:	<p>La agencia de viajes SADATRAVEL CIA LTDA RUC: 0195143617001, cuyo representante legal es el señor Ing. Jonnathan Paul Carreño Calle certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones técnicas o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante

y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. *Cláusula de multas.* Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Juan Carlos Solano Abril Crm. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF	Ing. Jonnathan Paul Carreño Calle REPRESENTANTE LEGAL SADATRAVEL CIA. LTDA RUC: 0195143617001

Revisado por:	Tnte. Téc. Avc. Bryan Alcívar Zambrano Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Téc. Avc. Jorge Manobanda Zapata Operador portal SOCE, DIAF	